



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**TEMA:**

PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019

**AUTOR:**

ANIBAL RICHARD HIDALGO SULCA

**ASESOR:**

DR. SAUL TOVAR YACHACHI

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**Sub línea:**

Derecho Penal

**UCAYALI – PERÚ**

**2019**

## Constancia de coincidencia

## **Resumen y palabras claves**

El presente trabajo de investigación ha tenido por objetivo describir de qué manera la prevención del delito se da en la Provincia de Coronel Portillo, en el año 2019, de tipo básica, con un diseño Jurídica descriptiva, no experimental, concluyendo que la prevención del delito en forma general nacen de las teorías; retribución, (teoría de la expiación), prevención especial, prevención general, unificadora retributivas, unificadora preventiva, [(estas las encontramos desarrolladas por Roxin, 1997)], todas orientan el desarrollo de la prevención a partir de la aplicación de la pena, por el delito que se cometa, más no por la prevención que debería desarrollar la política criminal de cada país.

**Palabra clave:** prevención del delito.

## índice

portada	
Constancia de coincidencia .....	ii
Resumen y palabras claves .....	iii
índice .....	iv
Introducción. ....	vi
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN ...</b>	<b>1</b>
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema de Investigación.....	3
1.2.1. Problema general. ....	3
1.3. Formulación de objetivos.....	4
1.4. justificación. ....	4
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>6</b>
2.1. Antecedentes del problema.....	6
2.2. Bases Teóricas.....	8
2.3. Definición de término básico.....	26
<b>CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES.....</b>	<b>29</b>
3.1 Formulación de Hipótesis. ....	29
<b>CAPITULO IV: METODOLOGIA. ....</b>	<b>32</b>
.1. Diseño de la investigación. ....	32
4.2. Población y muestra.....	33
4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	34
4.4 Técnica para el procesamiento de la información.....	35
<b>CAPITULO V: RESULTADOS.....</b>	<b>36</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>53</b>

<b>Referencias Bibliográficas .....</b>	<b>57</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>59</b>
<b>Anexo 01: Matriz de consistencia .....</b>	<b>60</b>
<b>Anexo 02 Instrumento de aplicación .....</b>	<b>61</b>
<b>Anexo 03: Constancia de originalidad.....</b>	<b>63</b>
<b>Anexo 04: Evidencias fotográficas .....</b>	<b>64</b>

## **Introducción.**

La prevención del delito se refiere a la gama de estrategias que implementan los individuos, las comunidades, las empresas, las organizaciones no gubernamentales y todos los niveles de gobierno para enfocarse en los diversos factores sociales y ambientales que aumentan el riesgo de crimen, desorden y victimización.

Hay una variedad de enfoques, para la prevención del delito que difieren en términos del enfoque de la intervención, los tipos de actividades que se realizan, la teoría detrás de cómo esas actividades están diseñadas para lograr los resultados deseados y los mecanismos que se aplican.

Cuando hablamos de prevención del delito, se tiene la creencia de que realmente esta institución existe en el ordenamiento punitivo, y que las normas prohibitivas cumplen ese rol, y que el sujeto que comete un delito es penado para prevenir que otros sujetos no vuelvan a cometer delito, para el estado eso se llama eficiencia en la prevención del delito. En tanto el concepto de prevenir es la disposición de hacer algo anticipado para reducir un determinado riesgo, en este caso sería reducir la comisión de delitos.

Según, Roxin, C. (1997), nos dice: “existe dos conceptos de delitos; uno de carácter material, el cual representa la cualidad en cuanto a contenido de la actuación punible, mientras que el concepto formal se remonta más atrás del respectivo derecho penal positivo, como lo es: la argumentación o sustento que hace el legislador para expedir la norma punitiva bajo los criterios materiales de la conducta punible, así como los criterios de política criminal, sobre lo que el mismo puede penar y lo que debe dejar impune, teniendo como finalidad la “protección subsidiaria de bienes jurídicos”.

En el presente trabajo de investigación, el investigador ha podido comprobar, que frente a la comisión del delito la pena tiene un fin, el cual es la protección subsidiaria de bienes jurídicos y el goce de los derechos de los individuos, manteniendo la paz social y para ello impone una pena, de donde se colige que la

pena, no tiene un fin preventiva común, sino doctrinario y dogmático, en tanto la creencia, de que mejor es ejemplarizar, con la condena al que delinque y al no que advertirle que puede correr la misma suerte.

Además de las preguntas más básicas de la teoría general de la prevención del delito, es decir, qué es exactamente la prevención y qué es lo que realmente está evitando; hoy en día hay ciertas tendencias en la prevención del delito que son perjudiciales para su imagen de la forma cálida, segura, de buen corazón y acogedora de tratar el delito, que es muy diferente del post-delito proceso represivo sancionador. Ya contaminado con demasiados enfoques técnicos, actuales, la prevención del delito está adquiriendo hoy en día ciertas nuevas dimensiones negativas que enervan seriamente el viejo dicho "prevenir es mejor que curar".

En la actualidad la prevención del delito es un tema en el cual durante años se ha venido trabajando para disminuir el incremento de inseguridad pública, es uno de los grandes desafíos del estado que debe garantizar la seguridad de los ciudadanos antes los hechos delictivos que se ha venido cometiendo a lo largo de los años, esta problemática que padecen muchos países, denota entre otros aspectos como la desconfianza en las autoridades de parte de los ciudadanos al ver tantos hechos delictivos y que no pueden prevenirlos, en virtud a ello las autoridades las políticas públicas, del gobierno se enfocan hacia la responsabilidad debe haber una organización política – social como en la autoridad que lo dirige, ya que es evidente el país ha perdido los espacios públicos ya que en ella abarca las delincuencias y los crímenes por parte de la misma sociedad en ellos encuentran los lugares ideales para cometer delitos, los ciudadanos temen salir a las calles, para ello las autoridades deben tomar diferentes medidas para poder hacer efectivo la prevención y sancionar los delitos según la gravedad del caso. Este trabajo de investigación es para concientizar a las autoridades que deben abarcar más a este tema y salvaguardar la seguridad pública de los ciudadanos.

El capítulo I, Describe el planteamiento del problema, la formulación del problema general mediante las interrogantes, tan igual que los problemas específicos, extraídos de las dimensiones de las variables en estudio, el concepto

problema de investigación, se describe el problema, los objetivos, la formulación, justificación y evaluación de este.

El capítulo II.- Los antecedentes, de los trabajos de otros investigadores ha dado lugar a ampliar la expectativa del investigador, las cuales dieron lugar al paso del marco teórico que sustentan, los conceptos y características de la variable.

El capítulo III.- Nos Indica y describe la metodología aplicada a la presente investigación, que es tipo básica, cuyo amparo legal es la Ley SUNEDU, 30220, conceptualizándose, como investigación básica: “Dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables”. Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P), con un diseño: “Jurídica descriptiva.

El capítulo IV.- Ocupa la parte final de este trabajo, pues contiene el resultado y las recomendaciones.



## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Descripción del problema.**

Umaña, C. (recuperado 2020) (El informe del Secretario General de Naciones Unidas sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos enuncia que “la prevención es el primer imperativo de la justicia” citando a (ONU, 2004, p. 5). Un fin y condición tan importante para la justicia según el informe, había sido definido un par de años antes por las Directrices para la prevención del delito de Naciones Unidas (ECOSOC 2002, N° 3), que entendió la prevención del delito como las diferentes estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia y a intervenir para influir en sus múltiples causas.

La “prevención del delito” engloba toda la labor realizada para reducir el riesgo de que se cometan delitos y sus efectos perjudiciales en las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia.

La prevención del delito procura influir en las múltiples causas de la delincuencia, donde la aplicación de la ley y las sanciones

penales no se incluyen en este contexto, pese a sus posibles efectos preventivos.

“Se ha demostrado que la delincuencia y la victimización repercuten en el desarrollo de cada país, porque degradan la calidad de vida de los ciudadanos y obstaculizan el acceso al empleo al mantener alejada la actividad empresarial”.

Esta definición concuerda, a grandes rasgos, con el objeto de estudio de gran parte de la literatura académica sobre la prevención del crimen. En efecto, se puede encontrar gran cantidad de estudios sobre el tema de la prevención, desde disciplinas sociales tan diversas como la Economía, el Derecho, la Sociología y la Criminología, pero con objetos prácticamente ubicuos y regentes como el establecer si se puede o no prevenir el delito, o formular, analizar y criticar los medios para dicho fin.

La política criminal, en el país no es ajeno al que hacer de otros países, quienes, interesados en cumplir con el objeto de esta, han generado estrategias que no pueden ser aplicadas, de manera coyuntural en el nuestro, puesto que son realidades distintas.

El Instituto Nacional de Estadísticas, INEI (2019) - La Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, entre sus múltiples temas de investigación comprende la Seguridad Ciudadana, cuyo propósito fundamental es conocer si la población de 15 y más años de edad del área urbana, ha sido víctima de algún hecho delictivo en los últimos doce meses, así como dar a conocer la percepción de inseguridad de la población, la existencia de vigilancia en la zona o barrio y el robo o intento de robo de vivienda.

INEI (2019), señala, que en la Región Ucayali - semestre móvil: enero-junio 2019, percepción de inseguridad (Víctimas de algún hecho delictivo) (Población que cree que será víctima de algún hecho

delictivo 89,9% 9,8, cree que no será víctima de algún delito, del total de la población: Grupo de Edad fueron víctimas fueron víctimas fueron víctimas MUJERES 87,5% HOMBRES 92,4% Sexo Del total de la población: de 65 y más años 78,6% 15 a 29 años 90,0% 30 a 44 años 94,3% 45 a 64 años 89,7%.

En la Provincia de Coronel de Coronel Portillo, en el año 2019, los índices de la comisión delitos, ha sido incesante, desde de hurtos y robos de celulares, ropas, carteras, motocicletas, extorsiones, entre otros, entonces urge, la interrogante cuales de qué manera se da, la prevención del delito en la prevención del delito en la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?, de qué manera, la retribución de la culpabilidad se da en la expiación de la pena en la Provincia de Coronel Portillo 2019),

## **1.2. Formulación del problema de Investigación.**

### **1.2.1. Problema general.**

¿Cómo influye la prevención del delito en la provincia de coronel portillo 2019?

### **1.2.2. Problemas específicos.**

1. ¿De qué manera influye la justicia retributiva en la prevención del delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019?
2. ¿De qué manera influye la prevención especial en la prevención del delito en la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?
3. ¿De qué manera influye la prevención general en la prevención de delitos en la Provincia de Coronel Portillo año 2019?
4. ¿De qué manera influye la unificadora retributiva en la prevención del delito en la provincia de coronel portillo, año 2019?

5. ¿De qué manera influye la unificadora preventiva en la prevención del delito en la provincia de coronel portillo año 2019?

### **1.3. Formulación de objetivos.**

#### **1.3.1. Objetivo general.**

Describir cómo influye la prevención del delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019

#### **1.3.2. Objetivos específicos.**

1. Describir de qué manera influye la justicia retributiva en la prevención del delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019.
2. Describir de qué manera influye la prevención especial en la prevención del delito en la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019
3. Describir de qué manera influye la prevención general en la prevención de delitos en la Provincia de Coronel Portillo año 2019.
4. Describir de qué manera influye la unificadora retributiva en la prevención de delitos en la Provincia de Coronel Portillo año 2019.
5. Describir de qué manera influye la unificadora preventiva en la prevención de delitos en la Provincia de Coronel Portillo año 2019.

### **1.4. justificación.**

La presente por finalidad conocer la institucion social de la prevención del delito; siendo que esta institución está orientada a la formación, transmisión y comunicación del conocimiento, de las habilidades y valores

de la sociedad, repercutiendo en el desarrollo de las sociedades, a mejores ciudadanos educados, mejor sociedad.

#### **1.4.1. Práctica.**

Entrevista, encuestas a los fiscales, jueces, y administradores de la provincia de coronel portillo sobre la prevención del delito en la provincia de coronel portillo en el año 2019.

#### **1.4.2. Metodológica.**

El trabajo se reviste de la relevancia metodológica, puesto que se aplicó el enfoque cuantitativo para diseñar el perfil metodológico de la tesis, que respalda el proceso de la descripción del problema, revisión de la literatura relacionada a la prevención del delito, con ello el presente trabajo por ser de tipo básica de alcance descriptivo, se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento, aplicando para la medición válidos y confiables, que lograron responder a los objetivos y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio de prevención de delito en la Provincia de Coronel Portillo.

#### **1.4.3. Social.**

El presente proyecto de tesis tendrá un impacto social regional y en la población universitaria de la facultad de derecho, siendo de suma importancia para los funcionarios, fiscales, jueces de la provincia de coronel portillo y tengan conocimiento con respecto a la problemática planteada y sus variables.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.**

### **2.1. Antecedentes del problema.**

El presente trabajo de investigación jurídica versa sobre la problemática de la prevención del delito, las cuales las citamos como antecedentes:

Espinoza, B. (2007), en su tesis doctoral *“Política Criminal y Prevención del Delito Hoy. Una Propuesta de Modelo de Prevención para el Municipio de León, basado en la Participación Ciudadana”* concluye: que la criminología contemporánea rechaza, cada vez, con mayor fundamentación teórica y empírica, las policías centradas en la represión, dejando a esta sólo como último recurso del Estado, es decir, cuando han fracasado todas las medidas de prevención, y en todo caso, siempre como una acción dirigida y bajo la garantía del poder judicial. Con estricto respeto de las normas del debido proceso y del derecho a la defensa. En esa orientación, define en la actualidad el delito como la ruptura de las relaciones cauteladas por la ley consideradas necesarias para la realización efectiva de los derechos de las personas, la libre iniciativa de los grupos, la participación social de todos y la libre determinación de los pueblos.

Revilla, F. (2018) en su tesis *“Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año*

2017” concluye: Que, los avances normativos y la ley no son suficientes para erradicar la violencia contra la mujer, por lo que será necesario no solo políticas represivas las cuales están establecidas en el Código Penal, sino será necesario políticas de prevención.

Perdomo, G. (1997), en su tesis *“La Prevención del delito y el Ministerio Público”*, concluye: que el establecimiento del Instituto Nacional de Político Criminal y Prevención Delictiva, que tenga entre otras, las siguientes funciones y actividades: la definición de la problemática, para ello deberá de prepararse con toda exactitud, un perfil criminal tomando en cuenta los siguientes aspectos; los delitos, cantidad, tipo de delitos, modo y fecha de comisión, posibles móviles de la conducta delictiva; los probables responsables, su edad, sexo, grupo étnico al que pertenezca, domicilio y otros factores asociados a sus conductas delictivas; las víctimas, el conocimiento pleno de sus características, que incluye edad, sexo, grupo étnico, etc, los daños y perturbaciones causados con sus detalles de los incidentes de perturbación a la paz pública; los resultados de los delitos, los costos y las consecuencias del delito, los costos de reparación de los daños, la deficiencia en la prestación de los servicios públicos por estos delitos, el contexto, o sean, los factores que como ya dijimos, sociales, económicos y ambientales asociados al delito.

Alvarez, F. (2015) en su tesis *doctoral “La Prevención Situacional del Delito”*. Concluye: que la teoría de la prevención situacional es una teoría empíricamente verosímil, en relación con la cual pueden formularse programas lógicos y eficaces de prevención del delito y de la delincuencia. Ello concuerda con los estudios de gran parte de la literatura criminológica. Ello no implica que todos estos programas vayan a llevar soluciones óptimas, pero es muy posible que una gran parte de ellos al menos mejoren de forma notoria la situación precedente.

Hèrnandez, G. (2006) en su tesis "*Estrategias para la prevencion de los delitos penales en el àrea metropolitana*". Concluye: que en Guatemala el ìndice de criminalidad se ha incrementado por la crisis econòmica social y la cultur de violencia que se generò producto del conflicto armado interno y la extension de la corrupcion en el incipiente sistema polìtico de los gobiernos que han dirigido a lo largo de esta corta vida democràtica. Nuestras instituciones de seguridad atraviesan por una crisis de credibilidad marcada principalmente por el resabio de la politica de seguridad nacional que convirtiò a las fuerzas armadas en un instrumento de represìon, del ciudadano comùn, y ocasiono una serie de violaciones a los derechos humanos, en una total impunidad.

## **2.2. Bases Teóricas.**

### **2.2.1 teorías que sustentan la variable.**

#### **La teoría de la justicia retributiva (teoría de la justicia, de la expiación)**

Según Roxin, C. (1997), nos refiere: "La teoría de la retribución no encuentra el sentido de la pena en la persecución de fin alguno socialmente útil ', sino en que mediante la imposición de un mal merecidamente se retribuye, equilibra y expía la culpabilidad del autor por el hecho cometido. Se habla aquí de una teoría "absoluta" porque para ella el fin de la pena es independiente, "desvinculado" de su efecto social (lat. absolutus = desvinculado). La concepción de la pena como retribución compensatoria realmente ya es conocida desde la antigüedad y permanece viva en la conciencia de los profanos con una cierta naturalidad: la pena debe ser justa y eso presupone que se corresponda en su duración e intensidad con la gravedad del delito, que lo compense. Detrás de la teoría de la retribución se encuentra el viejo principio del Taliòn (Ebert, 1991, pág. 249), ojo por ojo, diente por diente. (pág. 82). Describe el desarrollo de la pena de forma absolutamente correcta también desde el punto de vista histórico, puesto que en el desarrollo del



curso cultural ha desvinculado la pena estatal de la venganza privada, así como de las hostilidades entre familias y tribus, de tal forma que el derecho a la retribución pasó a manos de una autoridad pública neutral, que procedía según reglas formales y que por ello creaba paz.

Sin embargo, lo que a la teoría de la retribución le ha asegurado científicamente durante tanto tiempo una influencia tan predominante, no fue tanto su dignidad histórica o su plausibilidad teórica cotidiana, cuanto más bien su fundamentación a través de la filosofía del idealismo alemán, cuyo significado para el desarrollo de la historia de las ideas de nuestro Derecho penal difícilmente puede ser sobrestimado. Kant ( Instructivo: Naucke: 1962m SchalHa, 1964, 203; H. Mayer, English-FS, ss: Kohler, 1983, ídem, 1986,) intentó en "La metafísica de las costumbres" (1798) fundamentar las ideas de retribución y justicia como leyes inviolablemente válidas y hacerlas prevalecer con toda nitidez contra todas las interpretaciones utilitaristas (loc. cit., § 49 E I): "Tantos como sean los asesinos que hayan cometido el asesinato, o que asimismo lo hayan ordenado, o hayan colaborado en él, tantos también tendrán que sufrir la muerte; así lo quiere la justicia como idea del poder judicial según las leyes generales y fundamentadas a priori". Y sigue: "La ley penal es un imperativo categórico"; a aquel a quien por motivo de un propósito mundano cualquiera absuelva a un malhechor "de la pena o incluso sólo de un grado de esta", Kant le invoca una "calamidad": "Pues cuando perece la justicia, ya no tiene valor alguno que los hombres vivan sobre la tierra". (pág. 82).

Esta teoría indudablemente solo buscaba sancionar al culpable del delito, no teniendo un efecto represivo, individual empero no social, por cuanto estaba impregnado de la filosofía de la metafísica, que predicaba la sanción de calamidad a quien no impone el castigo.

Roxin, C. (1997), citando Kant; quien dice: Tiene que haber pena incluso aunque el Estado y la sociedad ya no existieran; incluso si éstos se disolvieran -dice-, "debería ser previamente ejecutado el ultimo asesino que se encontrara en prisión, para que cada cual sufra lo que sus hechos merecen y la culpa de la sangre no pase sobre el pueblo que no ha exigido ese castigo". (pág. 83).

### **Teorías de la prevención del delito.**

Existen diferentes autores, resaltando, entre ellos, Roxin, Claus, en la cual el investigador ha asumido como teorías en donde se sustenta la realización del presente trabajo.

### **La teoría de la prevención especial.**

Roxin, C. 1997) La posición diametralmente opuesta a la teoría de la retribución se encuentra en la interpretación de que la misión de la pena consiste únicamente. En hacer desistir al autor de futuros delitos. Según ello, el fin de la pena apunta a la prevención que va dirigida al autor individual (especial). Se habla, pues, según esta interpretación, de la "prevención especial" como fin de la pena. (Pág. 85)

La teoría de la "prevención especial", al contrario de la concepción de la pena retributiva, "absoluta", es una teoría "relativa", pues se refiere al fin de prevención de delitos ("relativo" viene del lat. *referre* = referirse a). También esta posición se remonta a los orígenes del pensamiento penal. Ya en Séneca († 65 d. C) evocando la idea de Protágoras (aprox. 485-415 a.C.) que fue transmitida por Platón (427-347 a.C.), se encuentra la formulación clásica de todas las teorías preventivas: "Nam, ut Plato ait: 'nemo prudens punit, quia peccatum, est sed ne peccetur...' [ (Pues, como dice Platón: 'Ningún hombre sensato Castiga porque se ha pecado, sino para que no se peque...')], (Seneca. De Ira, Líber I, XIX, Se refiera aquí a La Ley de Platón)]. (Pag. 85)

Esta tesis se perfeccionó en el tiempo de la Ilustración como teoría independiente de la prevención especial; más tarde fue arrinconada por la teoría de la retribución, pero hacía finales del siglo xx la "escuela jurídico penal Sociológica" la reavivó de una manera muy influyente hasta hoy. Su portavoz fue Franz v Liszt (1851-1919), el político criminal alemán más significativo. Según su concepción, la prevención especial puede actuar de tres formas: asegurando a la comunidad frente a los delincuentes, mediante el encierro de estos; intimidando al autor: mediante la pena para que no cometa futuros delitos; y preservándole de la reincidencia mediante su corrección.

### **La teoría de la prevención general.**

Roxin, C. (1997), Finalmente, la tercera de las teorías penales tradicionales no ve el fin de la pena en la retribución ni en su influencia sobre el autor, sino en la influencia sobre la comunidad, que mediante las amenazas penales y la ejecución de la pena debe ser instruida sobre las prohibiciones legales y apartada de su violación. También aquí se trata, pues, de una teoría que tiende a la prevención de delitos (y con ello preventiva y relativa), como consecuencia de lo cual la pena debe, sin embargo, actuar no especialmente sobre el condenado, sino generalmente sobre la comunidad. Por esta razón se habla de una teoría de la prevención general. (pag.89).

Esta teoría fue en su forma más eficaz históricamente por Paul Johann Anselm v. Feuerbach (1775-1833), quien es considerado como el fundador de la moderna ciencia del Derecho Penal Alemán. (Feuerbach, es el padre del Filósofo Ludwig v. Feuerbach (1804 -1872), deriva de su doctrina de prevención general de la llamada "teoría psicológica de la coacción", desarrollada por el (lingüísticamente correcto: teoría de la coacción psicológica: cfr. sobre ello.) se imaginaba el alma del delincuente potencial que había caído en la tentación como un campo de batalla

entre los motivos que le empujaban hacia el delito y los que se resisten a ello; opinaba que había que provocar en la psique del indeciso unas sensaciones de desagrado, que hiciesen prevalecer los esfuerzos por impedir la comisión y, de esta manera pudiesen ejercer una coacción psíquica para abstenerse de la comisión del hecho. (pág. 90)

Esta doctrina al querer prevenir mediante las normas penales constituye fundamentalmente una amenaza penal, constituye asimismo por la acción su efecto necesariamente una teoría de imposición y ejecución de la pena puesto que de esto depende la eficacia de su amenaza. (pag.90).

### **Las teorías unificadoras retributivas.**

Las teorías mixtas o unificadoras o de la unión, que antes fueron absolutamente dominantes y que todavía hoy son determinantes para la jurisprudencia, consisten en una combinación de las concepciones discutidas hasta ahora.

Consideran la retribución, la prevención especial y la prevención general como fines de la pena que se persiguen simultáneamente. Así y todo, el fin retributivo tenía originariamente la función absolutamente dominante. "... lo decisivo es... en primer lugar la necesidad de expiación, el fin retributivo de la pena, aunque junto a ello también el fin intimidatorio. Los otros fines de la pena, el de corrección y el de aseguramiento, pasan rente a aquél a un segundo plano". (RGST 58, 109). También hoy se acentúa todavía con frecuencia que sólo se debería hablar de una "auténtica" teoría unificadora o mixta "en sentido tradicional" cuando los fines preventivos no tocan el carácter retributivo de la pena y sólo se contemplarían en el marco trazado por la retribución. Esta teoría hay que rechazarla desde el punto de partida aquí defendido, ya por el hecho de que, como mera modificación de la teoría de la retribución, le son aplicables todas las objeciones formuladas

contra ésta (nm. 8-10) y de ahí que actualmente resulte tan difícilmente defendible como ésta.

En las formulaciones más recientes de la teoría de la unión, la retribución, la prevención especial y la prevención general se tratan más bien como fines de la pena de igual rango. Se parte de que ninguna de las teorías penales está ordenada o prohibida por la ley, de forma que -en cierto modo, según las necesidades- puede colocarse en primer plano tanto uno como otro fin de la pena. La toma de posición del BVerfG (E 45, 187, 253 s.) es representativa:

"El Tribunal Constitucional federal se ha ocupado repetidamente del sentido y fin de la pena estatal sin haber tomado en principio posición sobre las teorías penales defendidas en la doctrina... Se ha señalado como cometido general del Derecho penal el de proteger los valores elementales de la vida en comunidad. Como aspectos de una sanción penal adecuada se señalan la compensación de la culpabilidad, la prevención, la resocialización del sujeto, la expiación y la retribución por el injusto cometido". La pena criminal "-sin perjuicio de su cometido de intimidar y resocializar- retribución por el injusto cometido" (BVerfG E 39, 1, 57). También el BGH se mueve en la línea señalada; ya se han expuesto en la discusión de las teorías penales precedentes ejemplos de cómo tan pronto se acentúa especialmente uno como otro punto de vista. (pág. 94)

Una teoría mixta de este tenor parte del correcto entendimiento de que ni la teoría de la retribución ni ninguna de las teorías preventivas pueden determinar justamente por sí solas el contenido y los límites de la pena. Pero le falta el fundamento teórico en cuanto sus defensores se contentan con poner sencillamente uno al lado del otro, como fines de la pena, la compensación de la culpabilidad y la prevención especial y general. Una "teoría unificadora aditiva" de este cariz no colma las carencias

de las diferentes opiniones particulares, sino que las suma y conduce sobre todo a un ir y venir sin sentido entre los diferentes fines de la pena, lo cual imposibilita una concepción unitaria de la pena como uno de los medios de satisfacción social.

### **La teoría unificadora preventiva.**

#### **a) El fin exclusivamente preventivo de la pena.**

El punto de partida de toda teoría hoy defendible debe basarse en el entendimiento de que el fin de la pena sólo puede ser de tipo preventivo. Puesto que las normas penales sólo están justificadas cuando tienden a la protección de la libertad individual y a un orden social que está a su servicio, también la pena concreta sólo puede perseguir esto, es decir, un fin preventivo del delito 33a (cfr. nm. 15, 28). De ello resulta además que la prevención especial y la prevención general deben figurar conjuntamente como fines de la pena. Puesto que los hechos delictivos pueden ser evitados tanto a través de la influencia sobre el particular como sobre la colectividad, ambos medios se subordinan al fin último al que se extienden y son igualmente legítimos.

La persecución simultánea del fin preventivo general y especial no es problemática donde la pena declarada en la sentencia concreta es adecuada para alcanzar ambos fines tan eficazmente como sea posible. Esta concepción tampoco encuentra dificultades allí donde, en el caso concreto, la sanción sólo se basa en el componente preventivo general de la pena porque no existe peligro alguno de reincidencia. Pues el fin preventivo de la pena también persiste cuando no se requiere una prevención desde todos los puntos de vista al mismo tiempo.

Esta idea resulta también importante ante todo cuando no se puede contar con el condenado para una ejecución resocializadora de la pena. Una pena que pretende compensar los defectos de socialización del autor sólo puede ser pedagógica y

terapéuticamente eficaz cuando se establece una relación de cooperación con el condenado. Una "socialización forzosa" ni tendría perspectivas de éxito ni sería admisible en atención al art. 1 GG. Por tanto, si el condenado rehúsa su colaboración para la resocialización, sin duda debe despertarse entonces su disposición para ello en cuanto sea posible, pero no puede ser forzado. (Pag.98)

**b) La renuncia a toda retribución.**

En una teoría unificadora o mixta correctamente entendida, la retribución no puede, por el contrario, entrar en consideración, ni siquiera como un fin atendible junto a la prevención (Opinión de Arm, Kaufman, 1983, quien insiste que el poder legitimador de la retribución, aunque también rechaza una pura retribución carente de prevención). Contra los fundamentos en favor de veredicto, ya expuestos en nm. 8-10, se ha objetado en ocasiones que sólo teoría de la retribución puede justificar el castigo de los criminales nazis, que actualmente vivían socialmente integrados y que ya no representaban ningún peligro. Pero eso no es correcto. Pues un castigo de estos hechos es necesario desde fundamentos preventivos generales, porque si no se persiguieran se podría estremecer gravemente la conciencia jurídica general: si tales asesinatos se quedasen sin castigo, es posible que quisiera invocar el mismo tratamiento cualquier otro autor de homicidio, respecto del cual no hay peligro de reincidencia y exigir del mismo modo la impunidad. Esto obligaría a relativizar la validez de la prohibición de matar y su efecto preventivo de forma intolerable.

**c) El principio de culpabilidad como medio de limitación de la intervención.**

No obstante, a pesar de la renuncia a toda retribución, un elemento decisivo de la teoría de la retribución debe pasar a formar parte también de la teoría preventiva mixta: el principio de culpabilidad como medio de limitación de la pena. El defecto que

les es propio a todas las teorías preventivas, cual es que su enfoque no entraña en sí las barreras del poder sancionador, necesarias en el Estado de Derecho (nm. 16, 31), se remedia óptimamente mediante una prohibición de rebasamiento de la culpabilidad. Según esto, la pena tampoco puede sobrepasar en su duración la medida de la culpabilidad, aunque intereses de tratamiento, de seguridad o de intimidación revelen como deseable una detención más prolongada. La coerción estatal se quiebra en un caso así ante el interés de la libertad del procesado, que debe someterse a las exigencias del estado, pero no al arbitrio de este, sino solo en el marco de la culpabilidad del sujeto. (pág. 102).

#### **d) Recapitulación.**

La teoría penal aquí defendida se puede resumir, pues, como sigue: la pena sirve a los fines de prevención especial y general. Se limita en su magnitud por la medida de la culpabilidad, pero se puede quedar por debajo de este límite en tanto lo hagan necesario exigencias preventivas especiales y a ello no se opongan las exigencias mínimas preventivos generales. Una concepción así no tiene en modo alguno un significado predominantemente teórico, sino que, aparte de lo ya expuesto, tiene también muchas e importantes consecuencias jurídicas. Cómo repercute en particular esta teoría en la aplicación del Derecho vigente es algo que tan sólo puede ser expuesto más detalladamente en posteriores partes de este libro, así, en la discusión de la culpabilidad (§ 19), del sistema de sanciones (tomo II). (pág. 103).

#### **La fundamentación del concepto material del delito en la ley ética.**

Según Roxin, C. (2000), En primer lugar, la jurisprudencia alemana encontró preferentemente el fundamento jurídico del castigo de determinadas conductas en la contravención de los mandatos elementales de una «ley ética», formulada a partir de la doctrina cristiana del Derecho natural (Respecto al resurgir de la idea del Derecho natural en la jurisprudencia del BGH, confróntese



Weinkauff, NJW 1960,1689 ss. A título de ejemplo, sobre la vuelta al Derecho natural, véase también Radbruch, SjZ 1946, 107). Así, por ejemplo, el Tribunal Supremo Federal (GHSt 6, 153) fundamentaba el castigo de la omisión de no impedir un suicidio del siguiente modo: «Dado que la ley ética desaprueba enérgicamente... todo acto suicida, el Derecho no puede admitir que la obligación de auxilio del tercero se diluya en la desaprobación ética de la voluntad suicida». Los padres que toleraban que durante el noviazgo su hijo/a adulto tuviera relaciones íntimas con su novia/o en la vivienda paterna eran castigados con una pena de prisión, algo que el Tribunal Supremo Federal fundamentaba del siguiente modo (GHSt 6, 53/54): «En la medida en que la ley ética ordena la monogamia y la familia como forma obligada de vida y en la medida en que también la ha convertido en fundamento de la vida de los pueblos y Estados, prescribe al mismo tiempo que las relaciones sexuales sólo deban tener lugar en un contexto monogámico...» Pero también la Gran Comisión de Reforma de Derecho Penal, a la que pertenecían muchos profesores de prestigio, se movía en una línea parecida, en la medida en que, por ejemplo, pretendía castigar la homosexualidad masculina como medio de «conseguir mediante la fuerza ética de la ley penal una barrera contra la expansión de una práctica inmoral... [(BT-Drucks. IV/650, 376,) Pág. 18]

### **La fundamentación del concepto material del delito en el principio de lesividad social.**

Para la corriente ahora anunciada el concepto material de delito ya no se basa en la ley ética, esto es, en las normas éticas, sino en las necesidades sociales, según. De esta forma, la tarea del Derecho penal se sitúa en la protección de la libertad y la seguridad social del individuo, así como en las condiciones de existencia de la sociedad; dicho de forma gráfica: el presupuesto de cada sanción penal no surge de la contravención a la moral sino de un daño a la sociedad no evitable de otro modo. La tarea del

Derecho penal fue limitada, como a menudo se dice hoy, a la «protección subsidiaria de bienes jurídicos». El resultado fue una considerable limitación del castigo.

Ello repercute sobre todo en el ámbito de los delitos sexuales, que se limitan sustancialmente a la protección de la libertad sexual y de la juventud. De esta forma se abolió el castigo de la homosexualidad masculina, el adulterio, la sodomía y el proxenetismo. Bien es verdad que sigue siendo punible la no evitación del suicidio por retomar una vez más este ejemplo, pero ya no se basa en la contravención a la ley moral, sino en la posible perturbación psíquica del suicida<sup>^^</sup>. Allí donde el suicida obre con plena capacidad de responsabilidad, la jurisprudencia renunciará tarde o temprano al castigo de los terceros.

### **Teoría del Delito.**

Peña, O. y Almanza, F., (2010), La teoría del delito es un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana [Pag.23 (Muñoz, F. y Garcia, M., 2002, pag. 203)]. Para el estudio de la teoría del delito recurriremos a la dogmática, que no es otra cosa que el estudio del dogma, más específicamente la interpretación del dogma. En derecho penal, el dogma es la ley penal, pues es la única fuente obligatoria del derecho penal. La interpretación mencionada debe ser coherente y sistemática. Bajo este concepto, podemos señalar estas características propias de la teoría del delito: (Zaffaroni, 1998, pag. 18)

- Es un sistema porque representa un conjunto ordenado de conocimientos.
- Son hipótesis, pues son enunciados que pueden probarse, atestiguar o confirmarse solo indirectamente, a través de sus consecuencias.

- Posee tendencia dogmática al ser parte de una ciencia social. No existe unidad respecto de la postura con que debe abordarse el fenómeno del delito, por lo que existe más de un sistema que trata de explicarlo
- Consecuencia jurídica penal: el objeto de estudio de la teoría del delito es todo aquello que da lugar a la aplicación de una pena o medida de seguridad.

### 2.2.2. Variable Prevención del delito.

#### **Definición de prevención.**

Para mejor comprensión del presente trabajo es necesario, desarrollar el concepto medular de que es la prevención; de ello tenemos, lo siguiente:

En aproximación, se puede entender, que prevención vendría a ser el conjunto de estrategias y medidas destinadas a impedir o limitar la comisión de hechos ilícitos.

Rodriguez, L. (1997) entiende por prevenir: “conocer de antemano un daño o perjuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin”. Continúa exponiendo que, en materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación, la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla. (Pag.126.)

La prevención del delito constituye el tercer pilar de toda lucha democrática contra la criminalidad y sus causas. La prevención consiste en evitar las conductas delictivas, luchando no solo contra las manifestaciones de estas, sino sobre todo centrándose en sus causas. [(UN-HABITAT. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamiento Humanos. Programa Ciudades Seguras. Documento Conceptual. Un Enfoque Democrático en Materia de Seguridad Urbana.)].

García-Pablos, A. (2003), Trata la prevención en conjunción con la disuasión y la obstaculización del delito. Indicando dicho autor, cómo parte de la doctrina entiende por prevenir, el hecho de disuadir al infractor con la amenaza del castigo. La prevención en este caso sería prevención criminal. Continúa dicho autor explicando que otro sector doctrinario se aleja de planteamientos penales y actúa sobre el escenario criminal. Para aumentar mediante trabas en éste que encarecen los costes del crimen.

Asimismo, menciona que para muchos penitenciaritas la prevención es el efecto último perseguido por los programas de resocialización y reinserción. Equiparan prevención a prevención especial. Para este autor, esas tres posturas no son suficientes, entiende que prevenir es algo más, que hay que acudir a las raíces a las causas y que la prevención debe entenderse ante todo como prevención social. (Pags.982- 983).

Dado el número inabarcable de programas de prevención del delito existentes y la heterogeneidad de la <ficha técnica> de los mismos, dice García-Pablos intentaré aportar en este trabajo una clasificación elemental de los modelos teóricos que les sirven de fundamento y sus directrices. García-Pablos, A. (2009) nos relaciona los siguientes 1) Un modelo políticamente no asumible de prevención: los programas de la Criminología y, en general, de los sistemas políticos no democráticos. 2) Los modelos. 3) Modelos situacionales de prevención del delito. 4) otros modelos (etiología) de prevención del delito. Haciendo una reseña también a otros programas con menores pretensiones etiológicas como son: Los programas de área geográfica y los programas basados en el diseño arquitectónico y urbanístico) Pág. 192]

De forma similar se manifiesta Herrero, C. (1997): “que el concepto de prevención ha de trascender, por ello, los ámbitos del derecho y, sobre todo, las fronteras del Derecho Penal en su triple dimensión: sustantiva, procesal y penitenciaria. Un auténtico esquema

preventivo ha de descansar, para ser mínimamente eficiente, sobre las bases de una política criminal integradora. Hay que perfeccionar para ello, tanto las diversas instancias represivas como las condiciones sociales de vida” (Pág. 34).

### **Definición de delito.**

Conceptos de delito ha sido formulados en definiciones que se desarrollan en los siglos XVIII, XIX y XX, y pueden ser agrupadas en diversas concepciones:

#### **a. Concepciones formales o nominales.**

Establecen que el delito es una conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo la amenaza de una pena.

Es la ley la que establece y nombra qué hechos van a ser considerados delitos; es la ley la que designa y fija caracteres delictuales a un hecho. Si en algún momento esta ley es abrogada el delito desaparece. El delito es artificial.

#### **b. Concepciones substanciales o materiales.**

Establecen elementos del delito como presupuestos para que un acto voluntario humano sea considerado como delito. Así, para estas concepciones, el delito es un acto humano típicamente antijurídico culpable y sancionado con una pena de carácter criminal. Sigue el método analítico. (pág. 61)

#### **c. Concepción jurídica del delito.**

Toda ley penal en su estructura tiene un presupuesto (lo que no se debe hacer o lo que manda a hacer) y una consecuencia jurídica (pena o medida de seguridad).

#### **d. Concepción filosófica del delito.**

Peña, O. y Almanza, F., (2010), citando a Pellegrino Rossi y Enrique Pessina. Quieren conceptualizar al delito para todos los

tiempos y todos los lugares. Es decir, quieren formar un concepto universal de delito.

La pretensión de validez es socavada porque lo que ayer fue delito deja de serlo con el paso del tiempo y con la abrogación de la ley que lo concibió como delito. (pág. 65)

Para la concepción filosófica, el delito consiste en la violación de un deber, pero pueden surgir diversos cuestionamientos.

#### **e. Concepción dogmática del delito.**

Según Goldstein, R. (1993), Esta concepción de delito fue desarrollada por Karl Binding, Ernst von Beling, Max Ernest Mayer y Edmundo Mezger. El delito es la acción u omisión voluntaria típicamente antijurídica y culpable. (pag. 293).

Peña, O. y Almanza, F., (2010), Nos dicen: “La concepción dogmática del delito enumera los elementos constitutivos de delito y tiene su origen en la “teoría de las normas” de Binding que dice que el delincuente vulnera el supuesto hipotético de la norma jurídica no la ley”.

La norma es un deber ser: “no matarás”. El deber ser nos guía a lo que es bueno y a lo que es malo. La ley establecida es un ser, esto es, ley positiva. El delito “vive” en el ser, es decir, en la ley; el delito no vulnera la ley, vulnera el supuesto hipotético de la norma jurídica penal. Es más, el delito es ser, es una conducta positiva, (pág. 67).

### **2.2.3 Definición conceptual de las dimensiones e indicadores de la variable Prevención del delito.**

#### **2.2.3.1 D1. Justicia retributiva.**

Roxin, C (1976) Las retributivas que, en su conjunto, responde acerca del contenido de los fines y de la justificación

de la pena viene dado por los planteamientos centrales de dos de los más grandes filósofos de la cultura europea: Kant y Hegel

### **Equilibra y expiación de la culpabilidad (I N° 1)**

Klein, M (1948) La culpabilidad, en derecho penal es el juicio de imputación personal, es decir supone la reprochabilidad del hecho ya calificado como tipo y antijurídico fundada en el desacato del autor frente al derecho por medio de su conducta, mediante la cual menoscaba la confianza general en la vigencia de las normas.

### **Pena justa (II N° 1)**

La pena es la privación de un bien impuesta en virtud del proceso al responsable de una infracción previamente determinada por la ley.

### **2.2.3.2 D2. Prevención Especial.**

Stratenwerth, (1981), La prevención especial tiene como meta apartar al autor de futuros delitos. Se pueden distinguir tres aspectos preventivos de la pena:

### **Resocialización (I N° 2)**

Bergalli, R. (1972) Es la reelaboración de un estatus social que significa la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales desempeñadas por quien, por un hecho cometido y sancionado según normas que han producido sus mismos pares sociales, habría visto interrumpida su vinculación con el estrato al cual pertenece. Supone corresponder en el futuro a las esperanzas mínimas de la sociedad y con ello volver a ser incluido en ella.

### **Desistimiento de futuros delitos (II N° 2)**

Villavicencio (2006), el desistimiento en la tentativa inacabada se da cuando “iniciando el proceso de ejecución, el autor abandona voluntariamente la ejecución. Según su presentación de los hechos, él considera que no ha hecho lo que tenía que hacer para consumir el delito y decide voluntariamente interrumpir su ejecución. (pág. 437).

#### **2.2.3.3 D3. Prevención General.**

García, P. (1990): se entiende la actuación de la pena sobre la colectividad, es decir “función pedagógica” a la que hace referencia Rodríguez Devesa, la prevención general se dirige anónimamente a la totalidad de los individuos integrantes del cuerpo social, y se orienta al futuro, a la evitación de la comisión de delitos. La pena sirve como amenaza dirigida a los ciudadanos por la ley para evitar que delinca (coacción psicológica en el momento abstracto de la tipificación legal).

### **Normas coerción coercitivas (I N° 3)**

La coerción penal es aquella que ejerce el derecho penal sobre aquellas personas que han cometido delitos. La coerción penal se expresa conteniendo o reprimiendo a los individuos mediante las penas que les son impuestas de manera legal a quienes han violado la ley.

### **Influencia sobre la comunidad (II N° 3)**

La influencia es la cualidad que otorga capacidad para ejercer un determinado control sobre el poder por alguien o algo. La influencia de la sociedad puede contribuir al desarrollo de la inteligencia, la efectividad, el asertividad, el comportamiento y personalidad.



#### **2.2.3.4 D4. Unificadoras retributivas.**

Maurach, R. (1994) La pena es una reacción que mira al pasado, es un mal cuya finalidad es el castigo por el hecho cometido.

##### **Fines de la pena intimidatorio (I N° 4)**

La intimidación es uno de los cauces a través de los cuales la pena puede intentar satisfacer su función preventiva. Frente a la amenaza de la imposición y ejecución de la pena, la suspensión de su ejecución supone disminuir la severidad de las consecuencias con las que se amenaza para intentar prevenir la comisión del delito.

El fin de la pena se desplaza en esta fase de la retribución a la prevención. La idea metafísica de que la culpa puede expiarse mediante la retribución es sustituida ahora por la tarea social de la prevención de delitos. Característico de esta tendencia, que naturalmente sólo se impone en la legislación y jurisprudencia de una forma tímida que aglutina los distintos aspectos de la pena, es el Proyecto Alternativo de 1966, redactado por catorce profesores jóvenes en aquella época, que en su párrafo 2, apartado 1 afirmaba de forma programática: «Las penas y las medidas de seguridad sirven a la protección de bienes jurídicos y a la reinserción del autor en la sociedad» (esto es, a la prevención general y especial).

##### **Expiación de la culpabilidad (II N° 4)**

Stratenwerth, (1981), Según la idea de la expiación, el sentido de la pena es conciliar al infractor consigo mismo y con la sociedad, y ayudarlo a alcanzar de nuevo la plena posesión de su dignidad

#### **2.2.3.5.D.5 Unificadora preventiva.**

La unificadora preventiva puede ser entendida, según una de las más recientes definiciones, como la interrupción del mecanismo que produce un evento delictivo (Ekblom, 1996; Pease, 1997: 963), tal mecanismo causal puede ser reconducido a tres elementos de fondo: la estructura, la motivación individual y las circunstancias.

#### **La pena preventiva (I N° 5)**

La pena preventiva, también conocida como prisión provisional, es una medida cautelar que puede ser dispuesta por la justicia y que considere en la encarcelación de un individuo que está siendo investigado por su presunta participación en un ilícito a pesar de no haber sido sometido a juicio y ser hallado como culpable.

#### **Evitar la pena preventiva (II N° 5)**

Evitar la pena preventiva se trata de evitar una privación de libertad como medida de precaución, tomada a fin de garantizar una vida tranquila en la sociedad.

### **2.3. Definición de término básico.**

#### **Prevención del delito.**

Mayorca, J. (2002, p. 140) señala que: “la prevención del delito implica la creación y refuerzo de mecanismos, para reducir la acción delictual a límites tolerables, es una determinada sociedad”.

#### **Delito**

Máynez, W. (2003), indica que “se da el nombre de delitos a ciertas acciones antisociales prohibidas por la ley, cuya comisión hace acreedor al delincuente a determinadas sanciones conocidas con el nombre específico de penas”.

### **Función policial.**

Gómez, G. (2002) define la función policial como: mantener la paz y la seguridad dentro de las fronteras del Estado, por ello que la policía es uno de los medios con que cuentan los gobiernos para ejercer esa función, y es un organismo de aplicación de la ley y representa un instrumento importante para gobernar un Estado

### **La justicia.**

Martínez, T. (1999) publica que: el ser humano puede ser justo o injusto solo con el trasfondo de alguna convención social preexistente que en si misma define el concepto de justicia. La justicia surge de la existencia de ciertas condiciones previas que definen una especie de equilibrio”.

### **La acción.**

Según, Roxin, C. (1997), Es una conducta humana significativa en el mundo exterior que es dominada o al menos dominable por la voluntad. Por lo tanto, no son acciones en sentido jurídico los efectos producidos por fuerzas naturales o por animales, pero tampoco los actos de una persona jurídica. No son acciones los meros pensamientos o actitudes internas, pero tampoco los sucesos del mundo exterior (pág. 194).

Siguiendo a Muñoz Conde (1998), es un elemento independiente y de carácter apriorístico con respecto a los restantes elementos del delito. Comporta el presupuesto básico para la existencia de los demás elementos del delito y obviamente su inexistencia, conlleva la exclusión de valorar los ulteriores elementos configurativos del delito. Es la premisa inicial para poder contemplar la existencia del delito (Pág. 119).

### **Tipicidad.**

Para la configuración del delito se requiere de una acción, para los efectos de poder coincidir con una de las descripciones, el cual debe estar vinculada con el principio *nullum crimen sine lege*.

Enciclopedia jurídica, (2020), citando a: Jiménez de Asúa, refiriéndose a Beling, creador de la teoría, dice que la vida diaria nos presenta una serie de hechos contrarios a la norma y que por dañar la convivencia social se sancionan con una pena, estando definidos por el código o las leyes, para poder castigarlos. "Esa descripción legal, desprovista de carácter valorativo, es lo que constituye la tipicidad. Por tanto, el tipo legal es la abstracción concreta que ha trazado el legislador, descartando los detalles innecesarios para la definición del hecho que se cataloga en la ley como delito". Añade que en la tipicidad no hay "tipos de hechos", sino solamente "tipos legales", porque se trata de la conducta del hombre que se subsume en el tipo legal.

### **Antijuricidad.**

En cuanto a la antijuricidad va ínsita en el concepto del delito, supone el desvalor que posee un hecho típico contrario a las normas del derecho en general (no sólo al ordenamiento penal). Es lo contrario a derecho, por lo tanto, no basta que la conducta encuadre en el tipo penal, se precisa que esta conducta sea antijurídica, considerando como tal, a toda aquella definida por el ordenamiento, no protegida por causas de justificación. La antijuridicidad precisamente radica en contrariar lo establecido en la norma jurídica.

### **Culpabilidad.**

Es el elemento de la teoría del delito en el que se agrupan las circunstancias específicas que determinaron en el sujeto autor de la acción en el momento de la comisión del hecho ya calificado como típico y antijurídico. Se trata del elemento del delito en el que la persona del autor se relaciona dialécticamente con el detentador del ius puniendi. La culpabilidad actúa como la reprochabilidad de un acto típico y antijurídico, fundada en que su autor, en la situación concreta, lo ejecutó pudiendo haberse comportado de otra forma diferente.

## **CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES.**

### **3.1 Formulación de Hipótesis.**

Como lo menciona Hernández et al. (2014), “no todas las investigaciones cuantitativas y cualitativas se plantean hipótesis. El hecho de que formulemos o no hipótesis depende de un factor esencial: el alcance del estudio. Las investigaciones cuantitativas que formulan hipótesis son aquellas cuyo planteamiento define que su alcance será correlacional o explicativo, o las que tienen un alcance descriptivo, pero que intentan pronosticar una cifra o un hecho” (p.104).

### **3.2 Identificación de Variables.**

Roxin, C. (1997) la prevención del delito: Vertientes de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social.

### **3.3 Definición Operacional de variables.**

Es el conjunto de estrategias generalmente aplicables para prevenir el delito, parte del conjunto de normas, sociales, jurídicas y punitivas. Roxin, C. (1997).

Gassin, R.(1990), Desde un punto de vista científico, nos refiere que puede decirse que se entiende por prevención el conjunto de medidas de política criminal con la exclusión de las medidas de intervención penal que tienen por finalidad exclusiva o al menos parcial limitar la posibilidad de aparición de actividades criminales, haciéndolas imposibles, más difíciles o menos probables. (pág. 713).

**Variable 1: prevención del delito.**

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Justicia Retributiva	Equilibra y expiación de la culpabilidad	1	¿La pena privativa de la libertad que se impone por la comisión de delitos en la Provincia de Coronel Portillo, equilibra la expiación de la pena?	Ordinal 1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre
	Pena justa	2	¿Las penas impuestas por la comisión de delitos es una pena justa para prevenir el delito?	
D2. Prevención Especial	Resocialización o Socialización	3	¿Las penas impuestas por la comisión de delitos tienen por finalidad resocializar o la socialización del sujeto?	
	Desistimiento de futuros delitos	4	¿Las penas impuestas por la comisión de delitos permiten que los sujetos activos de delitos desistan de futuros delitos?	
D3. Prevención General	Normas coactivas coercitivas	5	¿Las prohibiciones legales contenidas en el código penal influencia en las normas coactivas coercitivas para sujetos activos para no cometer delitos?	
	Influencia sobre la comunidad	6	¿La prevención de la comisión de delito sobre la base de la imposición de penas privativas de la Libertad influencia en la comunidad?	
D4. Unificadoras retributivas	Fines de la pena intimidatorio	7	¿Los fines de las penas son intimidatorios?	
	Expiación de la culpabilidad	8	¿La expiación de la culpabilidad previene la comisión del delito?	
D5. Unificadora preventiva	La pena preventiva	9	¿Considera usted que, la pena preventiva implica la creación y refuerzo de mecanismos para reducir la acción delictual?	
	Evita la pena y el delito	10	¿La prevención evita la pena y el delito??	

## **CAPITULO IV: METODOLOGIA.**

### **.1. Diseño de la investigación.**

El tipo de investigación será descriptiva, según su finalidad, en tanto tiene por objetivo el mejor conocimiento y comprensión del fenómeno social.

Se llama descriptiva porque es el fundamento de otra investigación (Carruitero Leca, 2014, pág, 177-178).

La investigación descriptiva o teoría busca hacer aportes teóricos al Derecho o crear conceptos que desarrollen un sistema o rama jurídica. A estas Investigaciones también se les conoce como teóricas. (Aranzamendi Ninacondor, 2015, pag. 85)

De acuerdo con la técnica de contrastación se empleará un diseño no experimental de investigación, jurídica descriptivo y correlacional.

El diseño jurídico descriptiva tiende a describir las partes y rasgos esenciales de fenómenos facticos o formales del derecho. Lo formal trata esencialmente, entes ideales; su método es la logia deductiva y sus enunciados son analíticos hermenéuticos. (Aranzamendi Ninacondor, 2015, pag. 80).



De acuerdo al siguiente esquema:



Dónde:

M = Muestra conformada por los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

O = Observación de la variable: Prevención del delito

## 4.2. Población y muestra.

### 4.2.1. Población.

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada "El universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros (Pineda et al 1994:108).

En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, es la totalidad de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

*Cuadro N° 1: Distribución de la población total de jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo de la región Ucayali*

PROVINCIA DE CORONEL	
PORTILLO	TOTAL
Jueces	50
Fiscales	10
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

Fuente: Resolución de junta de fiscales N° 126-2012 y Porta del Poder Judicial

#### **4.2.2. Muestra.**

Hernández & Baptista (2010), afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población. Siendo la Muestra de 60 miembros judiciales el total de la población.

#### **4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2013) pagina 201. Nos dice; Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario.

Según, (Sánchez y Reyes 2015 Pág. 119). El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación.

Los instrumentos a utilizados en la medición de las variables de la investigación fueron las siguientes:

##### **4.3.1. La técnica.**

###### **4.3.2.1 la encuesta.**

La técnica usada está basada en la encuesta a los fiscales y jueces de las cuatro fiscalías de la provincia de coronel portillo, Ucayali 2019.

##### **. 4.3.2. El instrumento**

#### **4.3.1.1 El cuestionario.**

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Ibídem 299) .

#### **4.4 Técnica para el procesamiento de la información.**

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 25.
- Análisis e interpretación de datos: Pearson.

## CAPITULO V: RESULTADOS.

### Presentación de resultados.

Una vez aplicado el instrumento de recolección de datos pertinentes, los resultados obtenidos fueron:

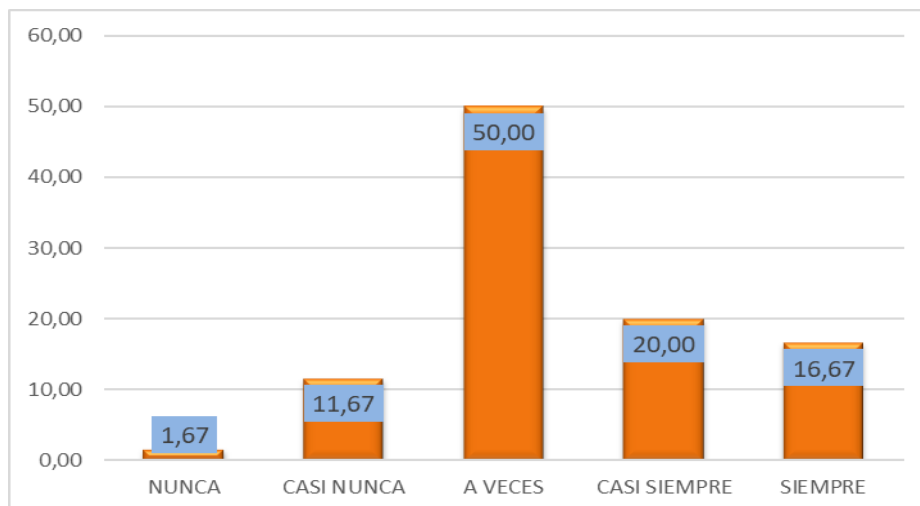
### Resultados de los indicadores de la variable prevención del delito en la provincia de coronel portillo,2019.

*Tabla N° 01 Resultado del indicador (1) equilibra y expiación de la culpabilidad ¿La pena privativa de la libertad que se impone por la comisión de delitos en la Provincia de Coronel Portillo, equilibra la expiación de la pena?*

Nivel		Frecuencia	Porcentaje
	NUNCA	1	<b>1,67</b>
	CASI NUNCA	7	<b>11,67</b>
	A VECES	30	<b>50,00</b>
	CASI SIEMPRE	12	<b>20,00</b>
	SIEMPRE	10	<b>16,67</b>
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>60</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 1. La pena privativa de la libertad que se impone por la comisión de delitos en la Provincia de Coronel Portillo equilibra la expiación de la pena.



Fuente: Propia

Interpretación:

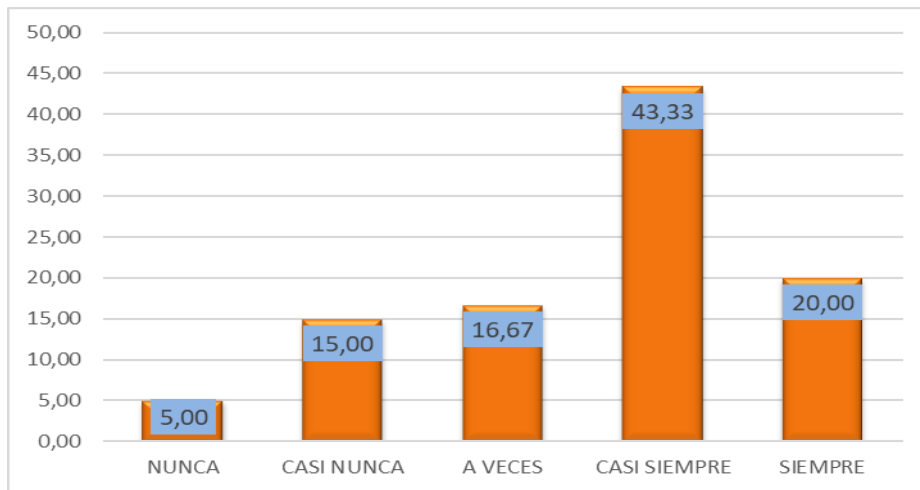
En relación con la pregunta se obtuvo que el 50% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel por (tillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 20% manifiestan casi siempre, el 16.67% manifiestan siempre, el 11.67% manifiestan casi nunca y el 1.67% manifiestan nunca.

Tabla N° 02 Resultado del indicador (2) pena justa ¿Las penas impuestas por la comisión de delitos es una pena justa para prevenir el delito?

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	3	5,00
CASI NUNCA	9	15,00
A VECES	10	16,67
CASI SIEMPRE	26	43,33
SIEMPRE	12	20,00
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>60</b>
		<b>100,00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 2. *Las penas impuestas por la comisión de delitos es una pena justa para prevenir el delito*



Fuente: Propia

#### Interpretación:

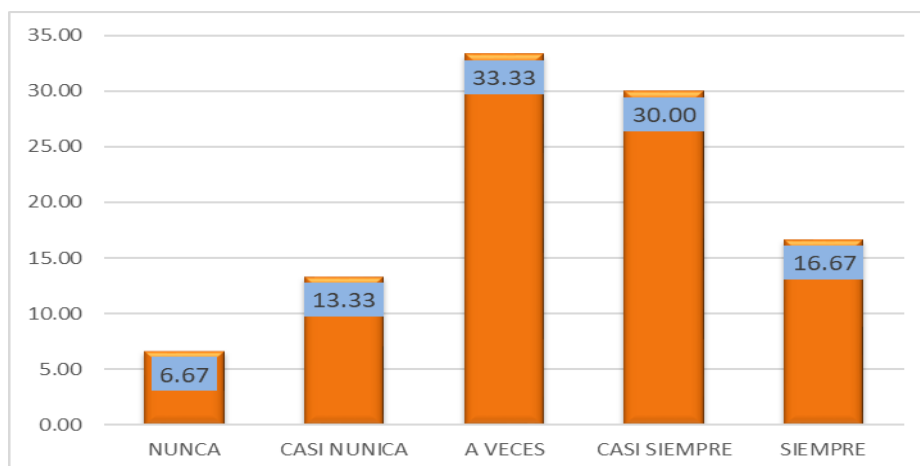
En relación con la pregunta se obtuvo que el 43.33% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta casi siempre, el 20% manifiestan siempre, el 16.67% manifiestan a veces, el 15% manifiestan casi nunca y el 5% manifiestan nunca.

*Tabla N° 03 Resumen de los indicadores (1y 2) equilibra y expiación de la culpabilidad y pena justa de la dimensión 1: Justicia Retributiva*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	<b>6.67</b>
CASI NUNICA	8	<b>13.33</b>
A VECES	20	<b>33.33</b>
CASI SIEMPRE	18	<b>30.00</b>
SIEMPRE	10	<b>16.67</b>
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 3. Resumen de los indicadores 1 Y2 de la dimensión 1: Justicia Retributiva



Interpretación:

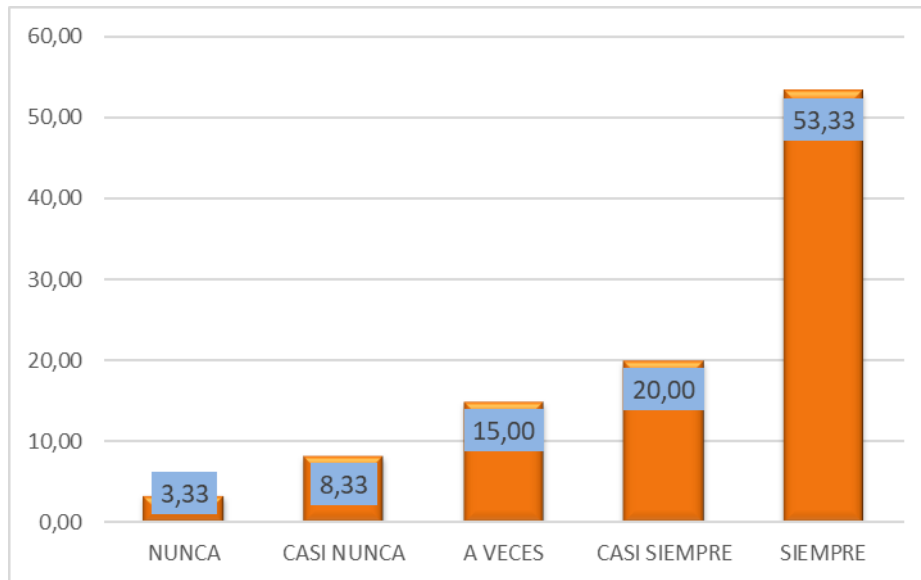
En relación con los resultados de los indicadores de la dimensión 1: Justicia Retributiva se obtuvo que el 33.33% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 30% manifiestan casi siempre, el 16.67% manifiestan siempre, el 13.33% manifiestan casi nunca y el 6.67% manifiestan nunca. Esto nos indica que los jueces y fiscales demuestran que la justicia retributiva mediante los indicadores equilibra y expiación de la culpabilidad y pena justa se da a veces eso implica que no toma a conciencia esa dimensión.

Tabla N° 04 Resultado de indicadores (4) resocialización o socialización  
¿Las penas impuestas por la comisión de delitos tienen por finalidad resocializar o la socialización del sujeto?

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	3,33
CASI NUNCA	5	8,33
A VECES	9	15,00
CASI SIEMPRE	12	20,00
SIEMPRE	32	53,33
(%)	100	60
		100,00

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 4. Las penas impuestas por la comisión de delitos tienen por finalidad resocializar o la socialización del sujeto



Fuente: Propia

Interpretación:

En relación con la pregunta se obtuvo que el 53% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta siempre, el 20% manifiestan casi siempre, el 15% manifiestan a veces, el 8.33% manifiestan casi nunca y el 3.33% manifiestan nunca.

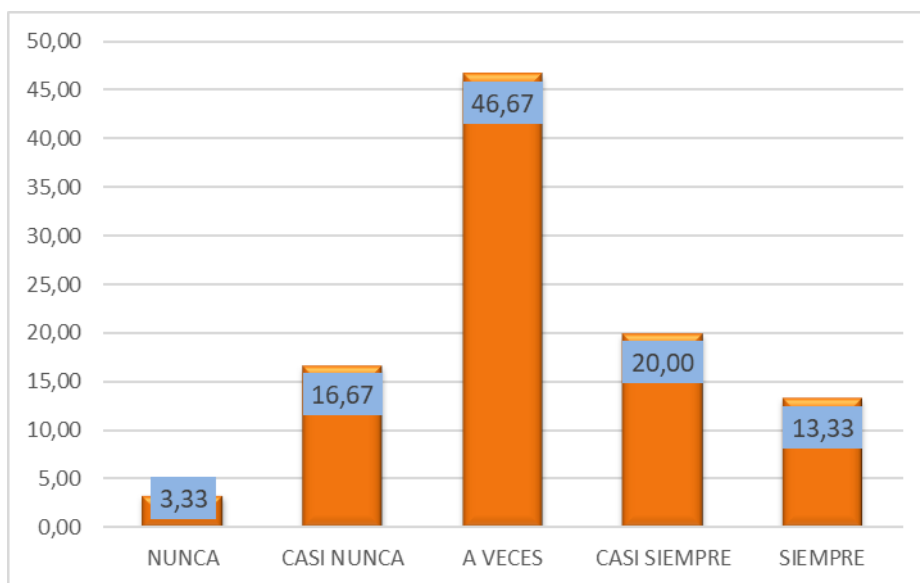
Tabla N° 05 Resultado de indicador 5 de desistimiento de futuros delitos  
¿Las penas impuestas por la comisión de delitos permiten que los sujetos activos de delitos desistan de futuros delitos?

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	<b>3,33</b>
CASI NUNCA	10	<b>16,67</b>
A VECES	28	<b>46,67</b>
CASI SIEMPRE	12	<b>20,00</b>
SIEMPRE	8	<b>13,33</b>
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>60</b>
		<b>100,00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo



Figura N° 5. *Las penas impuestas por la comisión de delitos permiten que los sujetos activos de delitos desistan de futuros delitos.*



Fuente: Propia

Interpretación:

En relación con la pregunta se obtuvo que el 46.67% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 20% manifiestan casi siempre, el 16.67% manifiestan casi nunca, el 13.33% manifiestan siempre y el 3.33% manifiestan nunca.

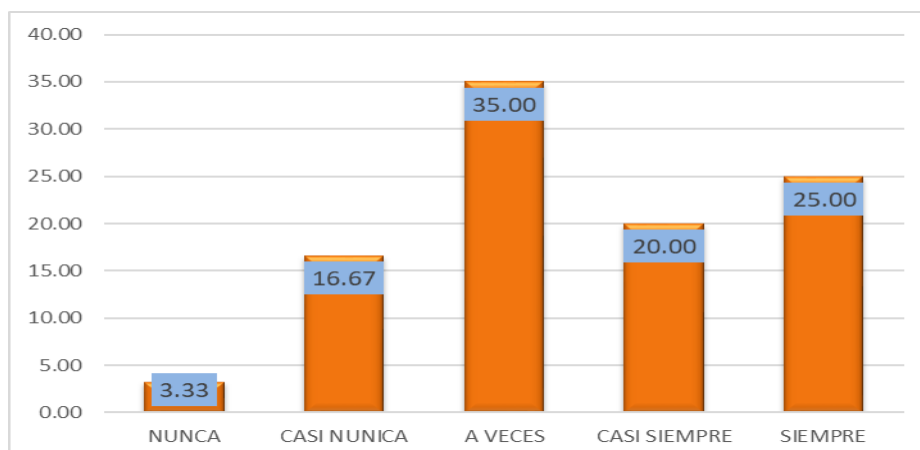
Tabla N° 06 *Resumen de los indicadores (4 y 5) resocialización o socialización y desistimiento de futuros delitos de la dimensión 2:*

*Prevención especial*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	<b>3.33</b>
CASI NUNCA	10	<b>16.67</b>
A VECES	21	<b>35.00</b>
CASI SIEMPRE	12	<b>20.00</b>
SIEMPRE	15	<b>25.00</b>
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>60</b>
		<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 6. Resumen de los indicadores de la dimensión 2: Prevención especial



Interpretación:

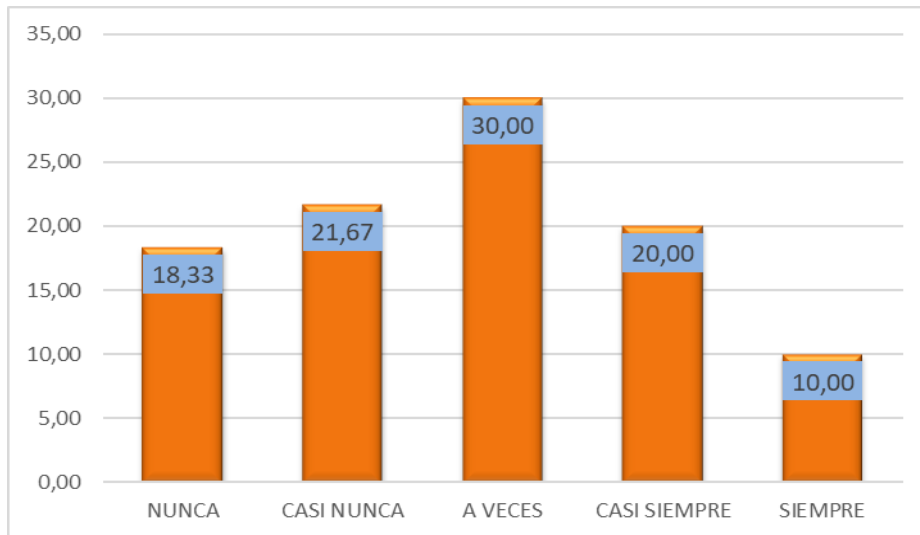
En relación con los resultados de los indicadores de la dimensión 2: Prevención especial se obtuvo que el 35% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 25% manifiestan siempre, el 20% manifiestan casi siempre, el 16.67% manifiestan casi nunca y el 3.33% manifiestan nunca. Esto nos indica que la prevención especial mediante los indicadores resocialización o socialización y desistimiento de futuros delitos se debe dar siempre y ser constante para que la sociedad que no cometa delitos.

Tabla N° 07 Resultado de indicador (6) de normas coactivas coercitivas ¿Las prohibiciones legales contenidas en el código penal influencia en los sujetos activos para no cometer delitos?

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	18,33
CASI NUNCA	13	21,67
A VECES	18	30,00
CASI SIEMPRE	12	20,00
SIEMPRE	6	10,00
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>60</b>
		<b>100,00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 7. *Las prohibiciones legales contenidas en el código penal influyen en los sujetos activos para no cometer delitos.*



Fuente: Propia

Interpretación:

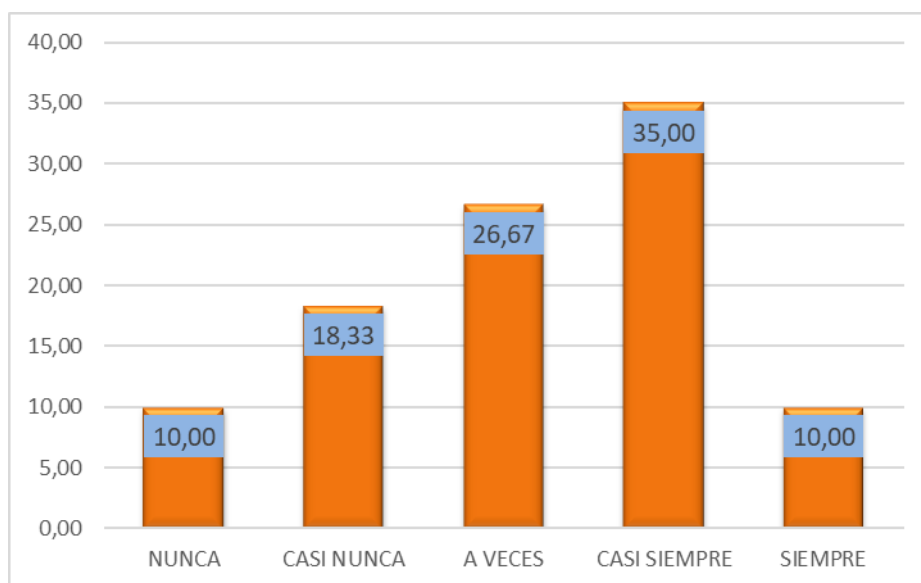
En relación con la pregunta se obtuvo que el 30% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 21.67% manifiestan casi nunca, el 20% manifiestan casi siempre, el 18.33% manifiestan nunca y el 10% manifiestan siempre.

Tabla N° 08 Resultado de indicador ( 8) influencia sobre la comunidad ¿La prevención de la comisión de delito sobre la base de la imposición de penas privativas de la Libertad influyen en la comunidad?

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	<b>10,00</b>
CASI NUNCA	11	<b>18,33</b>
A VECES	16	<b>26,67</b>
CASI SIEMPRE	21	<b>35,00</b>
SIEMPRE	6	<b>10,00</b>
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>60</b>
		<b>100,00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 8. *La prevención de la comisión de delito sobre la base de la imposición de penas privativas de la Libertad influencia en la comunidad*



Fuente: Propia

Interpretación:

En relación con la pregunta se obtuvo que el 35% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta casi siempre, el 26.67% manifiestan a veces, el 18.33% manifiestan casi nunca, y el 10% manifiestan siempre y nunca.

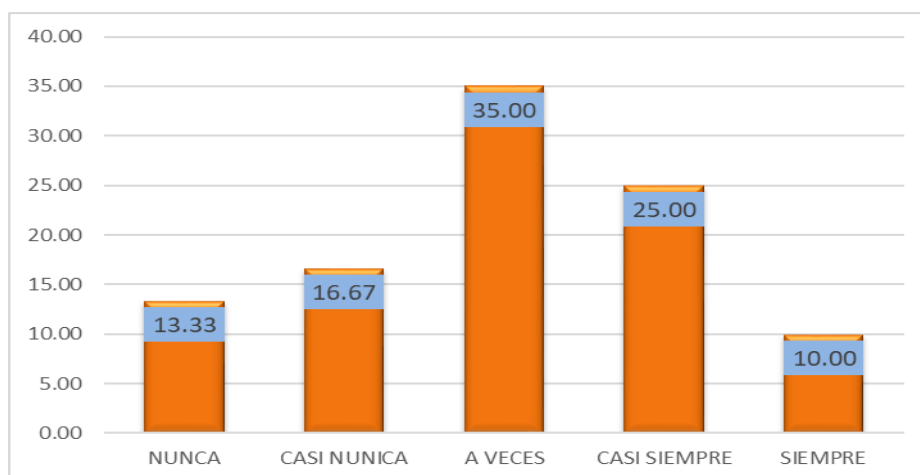
Tabla N° 09 *Resumen de los indicadores (7 y 8) normas coactivas coercitivas e influencia sobre comunidad de la dimensión 3:*

*Prevención general*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	<b>13.33</b>
CASI NUNICA	10	<b>16.67</b>
A VECES	21	<b>35.00</b>
CASI SIEMPRE	15	<b>25.00</b>
SIEMPRE	6	<b>10.00</b>
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 9. Resumen de los indicadores (7Y8) de la dimensión 3:  
Prevenición general



Interpretación:

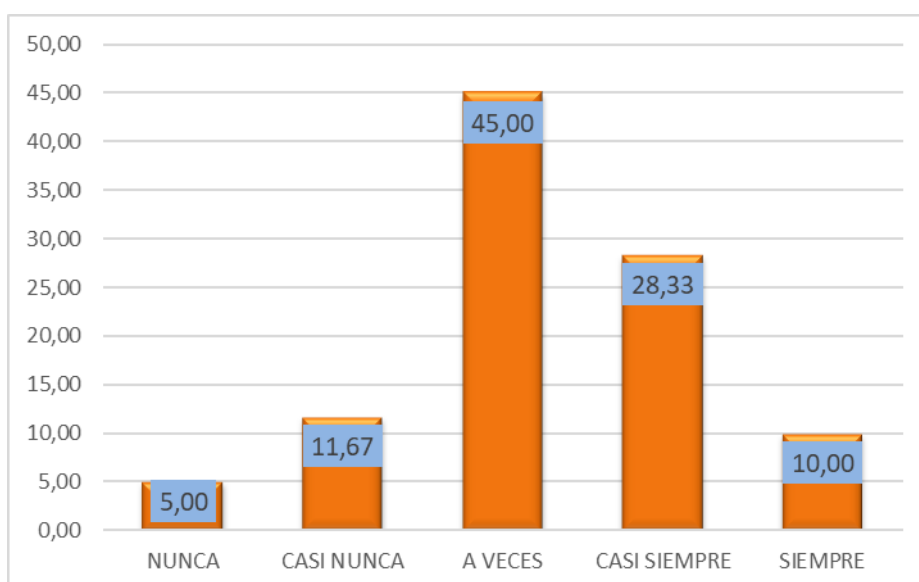
En relación con los resultados de los indicadores de la dimensión 3: Prevenición general se obtuvo que el 35% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 25% manifiestan siempre, el 16.67% manifiestan casi nunca, el 10% manifiestan siempre y el 13.33% manifiestan nunca. Esto nos indica que la prevenición general mediante los indicadores normas coactivas e influencia sobre la comunidad se dan a veces demostrando que se aplica la norma en la decisión de la aplicación de la pena.

Tabla N° 10 Resultado de la dimensión ( 10) fines de la pena intimidatorio  
¿Los fines de las penas son intimidatorios?

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	3	5,00
CASI NUNCA	7	11,67
A VECES	27	45,00
CASI SIEMPRE	17	28,33
SIEMPRE	6	10,00
(%)	100	60
		100,00

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 10. ¿Los fines de las penas son intimidatorios?



Fuente: Propia

Interpretación:

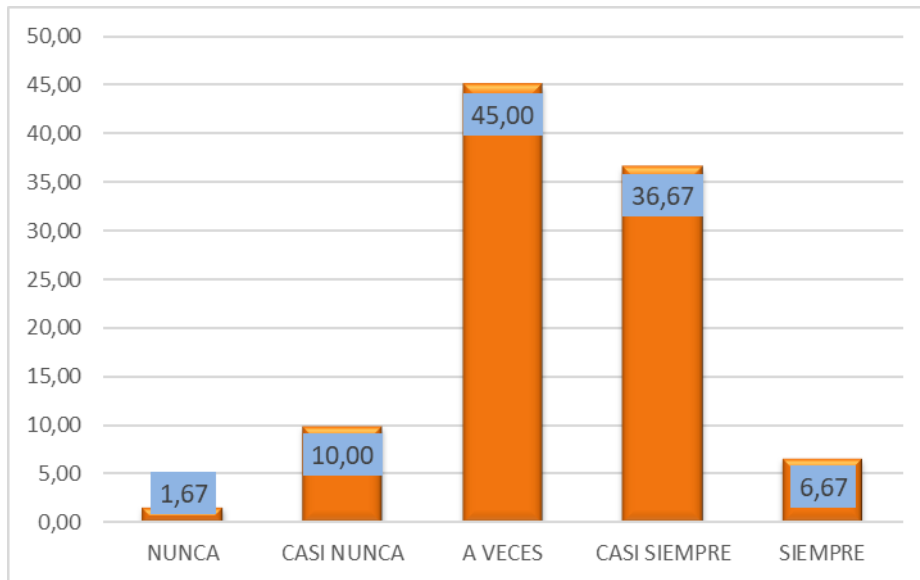
En relación con la pregunta se obtuvo que el 45% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 28.33% manifiestan casi siempre, el 11.67% manifiestan casi nunca, el 10% manifiestan siempre y el 5% manifiestan nunca.

Tabla N° 11 Resultado de indicador (11) expiación de la culpabilidad ¿La expiación de la culpabilidad previene la comisión del delito?

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	1	1,67
CASI NUNCA	6	10,00
A VECES	27	45,00
CASI SIEMPRE	22	36,67
SIEMPRE	4	6,67
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>60</b>
		<b>100,00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 11. ¿La expiación de la culpabilidad previene la comisión del delito?



Fuente: Propia

Interpretación:

En relación con la pregunta se obtuvo que el 45% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 36.67% manifiestan casi siempre, el 10% manifiestan casi nunca, el 6.67% manifiestan siempre y el 1.67% manifiestan nunca.

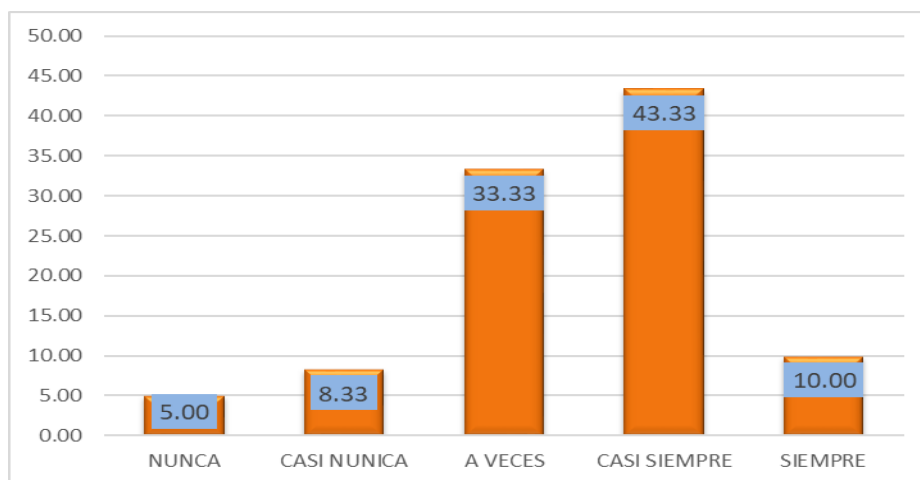
Tabla N° 12 Resumen de los indicadores (10 y 11) los fines de pena intimidatorio y expiación de la culpabilidad de la dimensión 4:

*Unificadoras retributivas*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	3	5.00
CASI NUNCA	5	8.33
A VECES	20	33.33
CASI SIEMPRE	26	43.33
SIEMPRE	6	10.00
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>60</b>
		<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 12. Resumen de los indicadores de la dimensión 4: Unificadoras retributivas



Interpretación:

En relación con los resultados de los indicadores de la dimensión 4: Unificadoras retributivas se obtuvo que el 43.33% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta casi siempre, el 33.33% manifiestan a veces, el 10% manifiestan siempre, el 8.33% manifiestan casi nunca y el 5% manifiestan nunca. Esto nos indica que la unificadoras retributivas mediante los indicadores fines de la pena intimidatorio y expiación de la culpabilidad se dan casi siempre demostrando que se aplica regularmente.

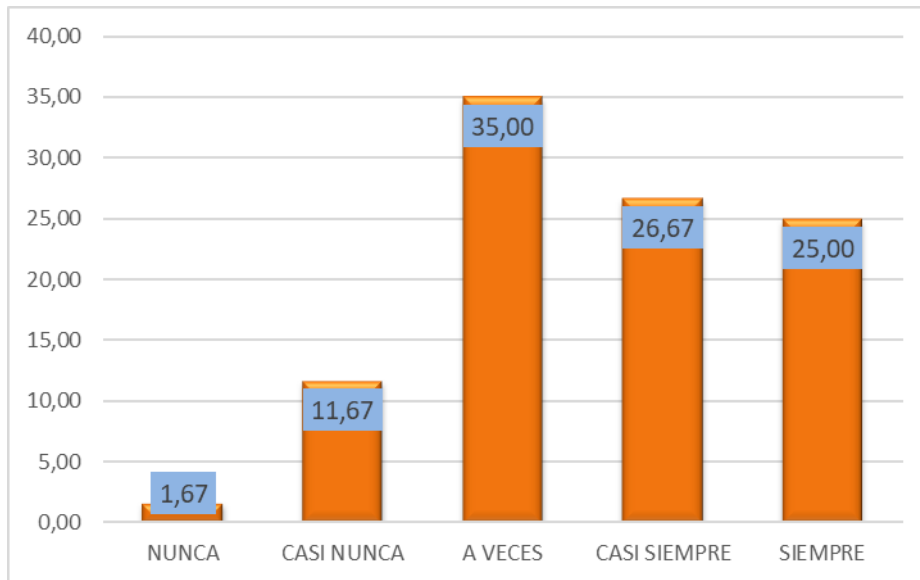
Tabla N° 13 Resultado de indicador (9) la pena preventiva ¿Considera usted que, la pena preventiva implica la creación y refuerzo de mecanismos para reducir la acción delictual?

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	1	1,67
CASI NUNCA	7	11,67
A VECES	21	35,00
CASI SIEMPRE	16	26,67
SIEMPRE	15	25,00
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>60</b>
		<b>100,00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo



Figura N° 13. ¿Considera usted que, la pena preventiva implica la creación y refuerzo de mecanismos para reducir la acción delictual?



Fuente: Propia

Interpretación:

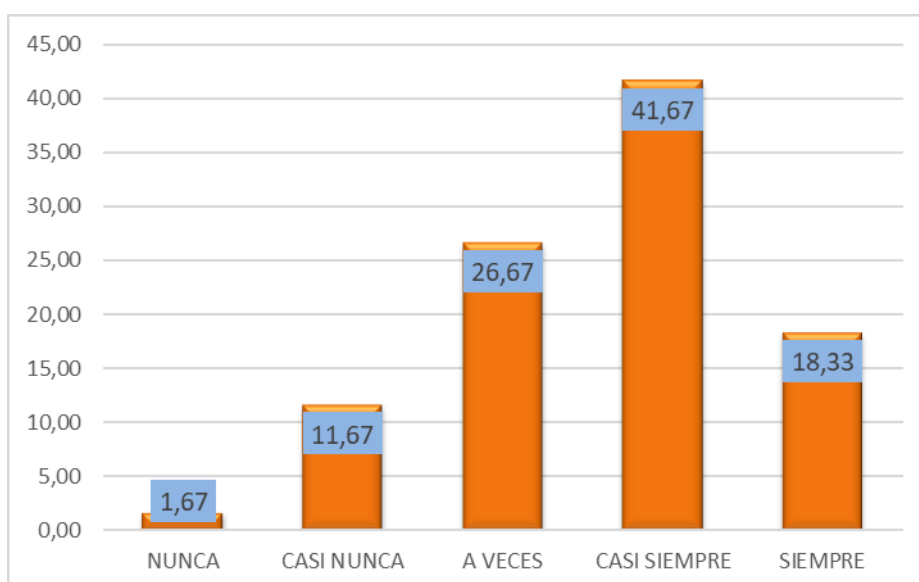
En relación con la pregunta se obtuvo que el 35% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 26.67% manifiestan casi siempre, el 25% manifiestan siempre, el 11.67% manifiestan casi nunca y el 1.67% manifiestan nunca.

Tabla N° 14 Resultado de indicador (10) evita la pena y el delito ¿Evita la pena y el delito?

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	1	1,67
CASI NUNCA	7	11,67
A VECES	16	26,67
CASI SIEMPRE	25	41,67
SIEMPRE	11	18,33
(%)	100	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 14. ¿Evita la pena y el delito?



Fuente: Propia

Interpretación:

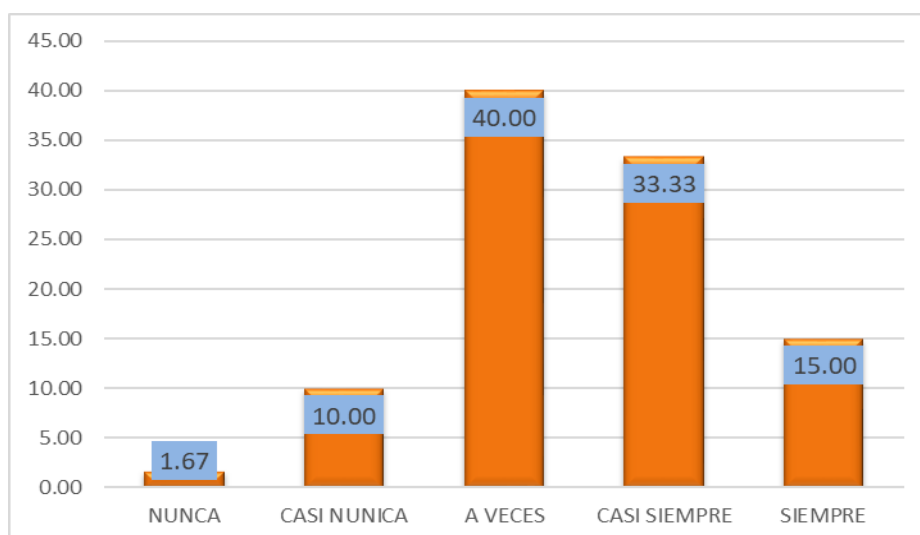
En relación con la pregunta se obtuvo que el 41.67% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta casi siempre, el 26.67% manifiestan a veces, el 18.33% manifiestan siempre, el 11.67% manifiestan casi nunca y el 1.67% manifiestan nunca.

Tabla N° 15 Resumen de los indicadores ( 9 y 10) la pena preventiva y evita la pena y el delito de la dimensión 5: Unificadora preventiva

Nivel	Frecuencia	Porcentje
NUNCA	1	<b>1.67</b>
CASI NUNICA	6	<b>10.00</b>
A VECES	24	<b>40.00</b>
CASI SIEMPRE	20	<b>33.33</b>
SIEMPRE	9	<b>15.00</b>
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>60</b>
		<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 15. Resumen de los indicadores de la dimensión 5: Unificadora preventiva



Interpretación:

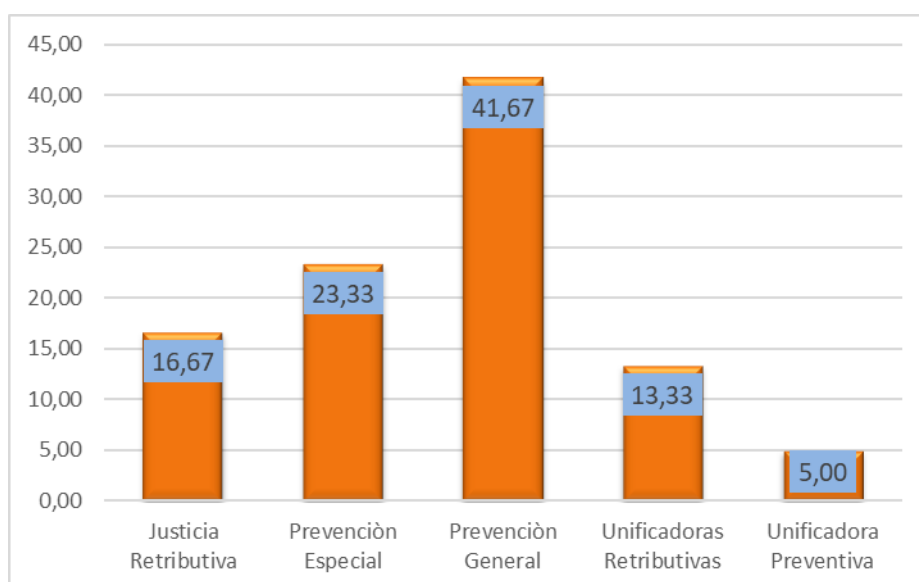
En relación con los resultados de los indicadores de la dimensión 5: unificadora preventiva se obtuvo que el 40% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 33.33% manifiestan casi siempre, el 15% manifiestan siempre, el 10% manifiestan casi nunca y el 1.67% manifiestan nunca. Esto nos indica que unificadora preventiva mediante los indicadores la pena preventiva y evita la pena y el delito se da a veces demostrando que se aplica parcialmente la unificadora preventiva.

Tabla N° 16 Resultado de Variable prevención del delito

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Justicia Retributiva	10	16,67
Prevención Especial	14	23,33
Prevención General	25	41,67
Unificadoras Retributivas	8	13,33
Unificadora Preventiva	3	5,00
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>60</b>
		<b>100,00</b>

Fuente: Encuesta aplicada a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo

Figura N° 16. Variable prevención del delito



Fuente: Propia

#### Interpretación:

En relación con la variable prevención del delito se obtuvo que el 41.67% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta general, el 23.33% manifiestan especial, el 16.67% manifiestan retributiva, el 13.33% manifiestan unificadoras retributivas y el 5% manifiestan unificadora preventiva.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **Conclusiones.**

Según los resultados más relevantes de la aplicación a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo, se concluye los siguientes:

#### **Respecto al objetivo específico N° 01 de la dimensión justicia Retributiva en la prevención del delito en la provincia de coronel portillo.**

Según los resultados más relevantes de las jueces y fiscales encuestados en lo que respecta a los indicadores de la dimensión 1: Justicia Retributiva se obtuvo que el 33.33% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 30% manifiestan casi siempre, el 16.67% manifiestan siempre, el 13.33% manifiestan casi nunca y el 6.67% manifiestan nunca. Esto nos indica que los jueces y fiscales demuestran que la justicia retributiva mediante los indicadores equilibra y expiación de la culpabilidad y pena justa se da a veces eso implica que no toma a conciencia esa dimensión.

#### **Respecto al objetivo específico N° 02: Prevención Especial en la prevención del delito en la provincia de coronel portillo.**

Según los resultados más relevantes de los jueces y fiscales encuestados en lo que respecta a los indicadores de la dimensión 2: Prevención especial que el 35% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 25% manifiestan siempre, el 20% manifiestan casi siempre, el 16.67% manifiestan casi nunca y el 3.33% manifiestan nunca. Esto nos indica que la prevención especial mediante los indicadores resocialización o socialización y desistimiento de futuros delitos se debe dar siempre y ser constante para que la sociedad que no cometa delitos.

**Respecto al objetivo específico N° 03: Prevención General en la prevención del delito en la provincia de coronel portillo.**

Según los resultados más relevantes de los jueces y fiscales encuestados en lo que respecta a los indicadores de la dimensión 3: Prevención general que el 35% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 25% manifiestan siempre, el 16.67% manifiestan casi nunca, el 10% manifiestan siempre y el 13.33% manifiestan nunca. Esto nos indica que la prevención general mediante los indicadores normas coactivas e influencia sobre la comunidad se dan a veces demostrando que se aplica la norma en la decisión de la aplicación de la pena.

**Respecto al objetivo específico N° 04: Unificadoras retributivas en la prevención del delito en la provincia de coronel portillo.**

Según los resultados más relevantes de los jueces y fiscales encuestados en lo que respecta a los indicadores de la dimensión 4: Unificadoras retributivas se obtuvo que el 43.33% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta casi siempre, el 33.33% manifiestan a veces, el 10% manifiestan siempre, el 8.33% manifiestan casi nunca y el 5% manifiestan nunca. Esto nos indica que la unificadoras retributivas mediante los indicadores fines de la pena intimidatorio y expiación de la culpabilidad se dan casi siempre demostrando que se aplica regularmente.

**Respecto al objetivo específico N° 05: Unificadora preventiva en la prevención del delito en la provincia de coronel portillo.**

Según los resultados más relevantes de los jueces y fiscales encuestados en lo que respecta a los indicadores de la dimensión 5: Unificadora preventiva se obtuvo que el 40% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta a veces, el 33.33% manifiestan casi siempre, el 15% manifiestan siempre, el 10% manifiestan casi nunca y el 1.67% manifiestan nunca. Esto nos indica que unificadora preventiva mediante los indicadores la pena preventiva y evita la pena y el delito se da a veces demostrando que se aplica parcialmente la unificadora preventiva.

**Respecto al objetivo general: La variable prevención del delito en la provincia de coronel portillo.**

En la tabla N° 16 y figura N° 16 con respecto a la variable prevención del delito se concluye que el 41.67% de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo encuestados manifiestan la respuesta general, el 23.33% manifiestan especial, el 16.67% manifiestan retributiva, el 13.33% manifiestan unificadoras retributivas y el 5% manifiestan unificadora preventiva.

## **Recomendaciones.**

Se debe implementar Programas Integrales de Gestión, Información e Investigación para la Prevención del Delito, ya que este tema abarca mucho la seguridad de los ciudadanos. La prevención del delito requiere de un riguroso análisis de las causas que generan la delincuencia y la violencia. Para ello, se debe implementar distintos programas de investigación para que así las autoridades puedan asegurar la seguridad de los ciudadanos.

1. Se debe hacer estrategias de prevención, coordinando, organizándose para tomar acciones conforme al problema que se encuentre.
2. Concretar participación de los ciudadanos para que concienticen sobre el problema y ellos también puedan tomar acciones si se encuentran en peligro, por ejemplo, participar en los programas, volanteando afiches, etc.
3. Implementar un plan regional de prevención del delito que tenga como principal objetivo crear mecanismos de consenso y dialogo de donde se puedan generar insumos locales para nutrir de estratégicas preventivas de acuerdo con las principales características de los distintos ministerios públicos, y que el órgano regional pueda ser la forma piramidal de que puedan ir analizando el tipo de resultado que la implementación de las mismas tengan para su réplica y acoplamiento a otros lugares.
4. Promover mancomunadamente el trabajo comunitario entre la policía nacional del Perú (Ucayali) y el Ministerio Publico de Coronel Portillo, específicamente hacia los sectores más efectos por la inseguridad para buscar los beneficios tales como; moral, social y mental de cada ciudadano de la región.
5. Promover la prevención del delito, mediante la aplicación de estrategias visuales, charlas informativas, demostraciones in situ, a los ciudadanos en general y más aún a la juventud que se encuentra en las diferentes instituciones educativas públicas y/o privadas de la región Ucayali.



## Referencias Bibliográficas

- Bergalli, R. (1972). *Criminología en América latina*. Buenos Aires: Pannedille (s.f.).
- C., H. (1997). *Criminología parte general y especial*. Madrid: Dykinson.
- Enciclopedia jurídica*, Tipicidad. (08 de abril de 2020). Obtenido de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/tipicidad/tipicidad.htm>
- Espinoza. (2007). *Política Criminal y Prevención del Delito Hoy. Una Propuesta de Modelo de Prevención para el Municipio de León, basado en la Participación Ciudadana*. costa rica: UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.
- Fernandez, J. (1995). *Derecho penal fundamental 2da Edicion. Tomo I*. Bogota: Temis.
- Garcia - Pablos, A. (2009). *Victima, prevencion del delito y tratamiento de delincuente* . Granada: Comares.
- Garcia-Pablos, A. (2003). *Tratado de Criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gassin, R. (1990). *Criminologie*. Paris : Dalloz.
- Goldstein, R. (1993). *Diccionario de derecho Penal y Criminología - 3era Edicion*. Buenos Aires: Astrea.
- Hugo, S. (2011). *Estado actual de la política criminal peruana aplicada a la protección de la indemnidad sexual, en relación al específico caso de relaciones sexuales o análogas de catorce a menos de dieciocho años de edad - Tesis Doctoral*. Lima: UNMSM.
- L., R. (1997). *Criminología*. Mexico: Editorial Porrúa S.A.
- Lopez Barja, J. (2004). *Derecho Penal. Parte General*. Lima: Gaceta Juridica.
- Lopez Barja, J. (2004). *Derecho Penal. Parte General: Introduccion a la teoria juridica del Delito Cit., T.I*. Lima: Gaceta Juridica SA.
- Mir, S. (2003). *Introduccion a la bases del derecho penal. Concepto y metodo*. Buenos Aires: B de F Montevideo - Buenos Aires.
- Muñoz, F. (1989). *Teoría general del delito 2da Edicion*. Valencia: Tirant to Blanc.
- Muñoz, F. y Garcia, M. (2002). *Derecho Penal Parte General*. Valencia: Tirtant lo Blanch.
- Peña, O. y Almanza, F. (2010). *La teoria de delito - Manual para su aplicacion en la Teoria del Caso*. Lima: Aspec.

- Piedrabuena, R. (2014). Política criminal de la nueva justicia. *Revista de Derecho Público* - , (73) 109-32. doi:10.5354/0719-5249.2014.35642
- Revilla, F. (2018). *Política Criminal de Prvencion de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017*. Cusco: UCV. Recuperado el 13 de abril de 2020, de <https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV>
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal*. Madrid: Civitas Ediciones S.L.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal. Parte general. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito Trad. de Diego Manuela Luzon peña. Miguel Dias y Garcia Colledo y Javier de Vicente Remesal 2da Edicion d*. Madrid: Civitas.
- Roxin, C. (2000). *La evolución de la Política Criminal, el Derecho Penal y el Proceso Penal*. Valencia: Tirant lo Blach Alternativa.
- Sozzo. (2000). Seguridad Urbana y Tàctica de Prevenciòn del Delito. En m. sozzo, *Seguridad Urbana y Tàctica de Prevenciòn del Delito* (pág. 104). lima: Marco Conceptual.
- Sozzo. (2000). seguridad urbana y tacticas de prevenciòn del delito. En m. sozzo, *seguridad urbana y tacticas de prevenciòn del delito* (págs. 106, 113). lima: marco coneptual.
- Umaña, C. (29 de enero de 2020). *Prevenciones sobre la prevención: algunas consideraciones desde la criminología*. Obtenido de books.openedition.org: <https://books.openedition.org/>
- Zaffaroni, R. (1998). *Manual de Derecho Penal Parte General 2da Edición* . Mexico D.F.: Cardenas.

## **Anexos**

Anexo 01: Matriz de consistencia

Titular: Anibal Hidalgo

Problema general	Objetivo general	Variable		Indicadores	Metodología
		Nombre	Dimensiones		
¿Cómo influye la prevención del delito en la provincia de coronel portillo 2019?	Describir de qué manera influye la prevención del delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019	V1. Prevención del Delito	D1. Justicia Retributiva	Equilibra y expiación de la culpabilidad	TIPO DE INVESTIGACIÓN
				Penas Justas	Básica
<b>Problema Específico</b>	<b>Objetivo Específico</b>		D2. Prevención especial	Resocialización o socialización	-DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:
¿De qué manera influye la justicia retributiva en la prevención de delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019?	Describir de qué manera influye la retributiva en la prevención de delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019.			Desestimación de fueros delictivos	No Experimental Autor
¿De qué manera influye la prevención especial en la prevención de delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019?	Describir de qué manera influye la especial en la prevención de delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019.		D3. Prevención general	Normas coactivas o coercitivas	POBLACIÓN Y MUESTRA
¿De qué manera influye la prevención general en la prevención de delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019?	Describir de qué manera influye lo general en la prevención de delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019.			Influencia sobre la comunidad	60 miembros judiciales de la Provincia de Coronel Portillo
¿De qué manera influye la unificadoras retributivas en la prevención de delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019?	Describir de qué manera influye las unificadoras retributivas en la prevención de delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019.		D4. Unificadoras retributivas	fin de la pena intimidatorio	TECNICA Y INSTRUMENTOS (es):
¿De qué manera influye la unificadora preventiva en la prevención de delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019?	Describir de qué manera influye la unificadora preventiva en la prevención de delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019.			Expiación de la culpabilidad	La Encuesta - Cuestionario
			D5. Unificadora preventivas	La pena preventiva	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.
				Evita la pena y el delito	Programa SPSS Versión 23

prevención del delito en la Provincia de Coronel Portillo 2019

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Nº de

Encuesta:.....

Fecha: .....

Lugar: .....

**DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO**

1.- ES USTED:

- A) Juez civil  C) Conciliador Extrajudicial   
B) Abogado Litigante  D) Justiciable

2.- SEXO:

- MASCULINO  FEMENINO

3.- EDAD:

- A) Menor de 30 años   
B) De 30 a 39 años   
C) De 40 a 49 años   
D) De 50 a 59 años   
E) Mayor de 60 años

**INDICACIONES:** Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

**Variable: prevención del delito**

<b>Nº</b>	<b>ITEMS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
01	¿La pena privativa de la libertad que se impone por la comisión de delitos en la Provincia de Coronel Portillo, equilibra la expiación de la pena?					
02	¿Las penas impuestas por la comisión de delitos es una pena justa para prevenir el delito?					
03	¿Las penas impuestas por la comisión de delitos tienen por finalidad resocializar o la socialización del sujeto?					
04	¿Las penas impuestas por la comisión de delitos permiten que los sujetos activos de delitos desistan de futuros delitos?					
05	¿Las prohibiciones legales contenidas en el código penal influencia en los sujetos activos para no cometer delitos?					
06	¿La prevención de la comisión de delito sobre la base de la imposición de penas privativas de la Libertad influencia en la comunidad?					
07	¿Los fines de las penas son intimidatorios?					
08	¿La expiación de la culpabilidad previene la comisión del delito?					
09	¿Considera usted que, la pena preventiva implica la creación y refuerzo de mecanismos para reducir la acción delictual?					
10	¿Evita la pena y el delito?					

Muchas gracias.....

## Anexo 03: Constancia de originalidad



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**  
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**Constancia de Originalidad de trabajos de Investigación**

Pucallpa, 26 de junio del 2020

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el **trabajo de Investigación** titulado: "PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2019" del bachiller: HIDALGO SULCA ANÍBAL RICHARD.

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 28.5%. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, por consiguiente esta Coordinación autoriza que el bachiller pueda continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano  
Coordinador de Investigación de la Facultad de CCyA

## Anexo 04: Evidencias fotográficas







